UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS CARRERA AUDITORIA



TRABAJO DIRIGIDO

"AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION NACIONAL ABIERTA ELECTRIFICACION RURAL LOS YUNGAS FASE I, EN EL FONADAL, GESTION 2009"

Postulantes:

MARÍA VERÓNICA ARZE HERRERA

RAÚL ALBERTO BELMONTE HUANCA

Tutor Académico:

Lic. SALOMÓN MENDOZA

Tutor Institucional:

Lic. YOLANDA MAMANI QUENTA

LA PAZ – BOLIVIA

2010

Agradecimiento:

A Dios por darnos la vida.

A nuestros padres y hermanos por su apoyo constante.

A nuestra Casa Superior de estudios Universidad Mayor de San Andrés.

A la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

A nuestra guía institucional Lic. Yolanda Mamani Quenta.

Al Lic. Salomón Mendoza nuestro tutor académico.

Quienes formaron parte fundamental en la realización del presente trabajo.

María Verónica Arze Herrera

Raúl Alberto Belmonte Huanca

Dedicatoria:

A nuestros padres quienes siempre nos dieron su apoyo incondicional a lo largo de nuestra formación profesional.

María Verónica Arze Herrera

Raúl Alberto Belmonte Huanca





ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCION	. 1
CAPITULO I	
1. CONCEPTOS GENERALES	3
1.1 Antecedentes Del Ministerio De Desarrollo Rural Y	
Tierras (MDRyT)	. 3
1.1.1 Marco Legal E Institucional	3
1.1.2 Misión Y Visión Institucional	4
1.1.2.1 Misión	4
1.1.2.2 Visión	4
1.1.3 Objetivos Del Ministerio De Desarrollo Rural Y	
Tierras (MDRyT)	5
1.1.3.1 Objetivo General	5
1.1.3.2 Objetivos Estratégicos	5
1.1.4 Estructura Organizacional	5
1.2 Relación Del Ministerio Con El Fonadal	6
1.3 Antecedentes Del Fondo Nacional De Desarrollo	
Alternativo (Fonadal)	7
1.3.1 Misión Y Visión	8
1.3.1.1 Misión Del Fonadal	8
1.3.1.2 Visión Del Fonadal	8
1.3.2 Objetivos Del Fonadal	9
1.3.2.1 Objetivos Generales	9
1.3.2.2 Objetivos Estratégicos	9
1.3.3 Fuentes De Financiamiento	9
1.3.3.1 Organismo De Cooperación Y	



Financiamiento Internacional	9
1.4. Unidad De Auditoria Interna Del MDRyT	9
CAPITULO II	
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
2.1 Identificación Del Problema	11
2.2 Formulación Del Problema	11
2.3 Sistematización Del Problema	11
2.4 Justificación	12
2.4.1 Justificación Teórica	12
2.4.2 Justificación Metodológica	12
2.4.3 Justificación Práctica	12
2.5. Objetivos	13
2.5.1 Objetivo General	13
2.5.2 Objetivos Específicos	13
CAPITULO III	
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	14
3.1 Concepto De Método De Investigación	14
3.2 Métodos A Aplicar	14
3.2.1 Método Inductivo	14
3.2.2 Método Deductivo	14
3.3 Técnicas De Investigación Utilizadas	15
3.3.1 Observación Cualitativa	15
3.3.2 Entrevistas Cualitativas	15
3.3.3 Flujogramas	16
3.4 Fuentes De Investigación	16
3.4.1 Fuentes Primarias	16
3.4.2 Fuentes Secundarias	16
CAPITULO IV	
4. MARCO REFERENCIAL	17
4.1 Auditoria	17
4.2 Auditoria Financiera	17





4.3 Auditoria Operativa	18
4.4 Auditoria Interna	18
4.5 Auditoria Especial	19
4.6 Auditoria SAYCO	19
4.7 Control Interno	20
4.7.1 Clasificación Del Control Interno	20
4.7.2 Limitaciones Del Control Interno	21
CAPITULO V	
5. MARCO LEGAL NORMATIVO	22
5.1 Ley 1178	22
5.2 Ámbito De Aplicación	22
5.3 Sistemas De Administración Y Control	
Gubernamentales	23
5.4 Reglamentos De La Ley 1178	24
5.5 Normas De Auditoria Gubernamental	26
5.6 Principios, Normas Generales Y Básicas Del Control	
Interno Gubernamental	26
CAPITULO VI	
6. MARCO PRÁCTICO	27
6.1. Generalidades	27
6.2. Procedimientos Del Trabajo De Investigación	28
6.2.1. Planificación De La Auditoria	28
6.3 Memorandum De Planificación De Auditoria	30
6.4. Evidencia	32
6.5 Comunicación De Los Resultados	33
6.6 Validación De Los Resultados	34
6.7 Legajos Del Trabajo	34
CAPITULO VII	
7. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO	36
7.1. Resultados De Auditoria	36
7.1.1. Naturaleza Y Actividades	36





7.1.2. Contratación De Bienes, Obras Y Servicios	38
7.1.2.1 Métodos De Operación	38
7.1.3 Normativa Aplicada	39
7.2 Hallazgos De Auditoría	40
7.3 Conclusión	57
7.4 Recomendación	58
CONCLUSIONES	58
BIBILOGRAFÍA	59
ANEXOS	61

RESUMEN

En el presente trabajo se aplicaron procedimientos y técnicas de auditoria necesarias, con el propósito de obtener información confiable y suficiente que permite sustentar las conclusiones del mismo; en base a los siguientes procedimientos: Revisión de datos, indagaciones y observaciones de la documentación existente, así mismo, la aplicación combinada de procedimientos de análisis comparativo de información en inspección, orientados a satisfacer los objetivos de auditoria, tomando en consideración evidencia suficiente, pertinente y competente, con el fin de fundamentar el resultado del informe.

Durante la realización de la auditoria se verificó y analizó si el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fonadal, gestión 2009", fue ejecutado conforme a disposiciones legales vigentes y de acuerdo a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Así mismo, se efectuó de acuerdo con Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado, comprendiendo en su ejecución el análisis y revisión de la documentación del Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fonadal, gestión 2009"

El informe de auditoria, refleja el resultado del análisis y revisión de la documentación proporcionada, el mismo identificará las deficiencias encontradas y sugerirá las acciones para evitar las mismas en futuros Procesos de Contratación.



INTRODUCCION

MODALIDAD DE TRABAJO DIRIGIDO

De conformidad al reglamento que corresponde específicamente a la modalidad de graduación a nivel de licenciatura de "TRABAJO DIRIGIDO", que consiste en aportar al desarrollo económico y social del país a través de la aplicación de conocimientos técnicos y específicos adquiridos durante la formación académica.

El Trabajo Dirigido consiste en trabajos prácticos evaluados y supervisados en instituciones públicas y/o privadas, para lo cual y en base a un temario aprobado se proyecta, dirige o fiscaliza, bajo la supervisión de un asesor o guía de la institución o empresa. También tiene la finalidad de presentar soluciones a problemas específicos, demostrando capacidad para resolverlos.

CONVENIO

Para la elaboración del presente Trabajo Dirigido, existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) ex Ministerio de Desarrollo Rural Agraria y Medio Ambiente MDRAyMA representado por el Dr. Carlos Romero Bonifaz Ministro de Estado y por otra la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Rectora Dra. Teresa María Rescala Neptala.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y la Universidad Mayor de San Andrés suscriben el presente Convenio de Cooperación a través del cual el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras brindará a estudiantes de la UMSA de la Facultad de



Ciencias Económicas y Financieras Carrera de Contaduría Pública (Ex Auditoria) información y apoyo para la realización de trabajos y prácticas requeridas¹

APLICACIÓN

El desarrollo del TRABAJO DIRIGIDO será efectuado en la Unidad de Auditoria Interna (UAI) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), institución Pública creada mediante Ley Nº 3351 Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) que es componente del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional determinándose la siguiente estructura del Trabajo que se elaborará mediante convenio suscrito.

FINES Y OBJETIVOS

Elaborar un marco teórico y un marco práctico para establecer mecanismos y/o controles efectivos, con la supervisión de auditores profesionales de la Unidad de Auditoria Interna para concretar las metodologías, normas y procedimientos aplicables en el desarrollo del trabajo de campo.

Aportar con Eficacia, Eficiencia y Economía al desarrollo social y económico en las regiones donde se realiza el trabajo y demostrar el nivel de conocimientos técnicos y científicos a la experiencia adquirida de la formación académica de la facultad.

¹ Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MDRyT ex MDRAyMA y la UMSA del 26/09/2008



1. CONCEPTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT)

1.1.1 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Mediante Ley Nº 1788 de Organización de Poder Ejecutivo (LOPE) de fecha 16 de septiembre de 1997, en el Capítulo II, Artículo 4, se crea el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER). De modo que logren ejecutar sus derechos sociales, económicos, políticos y culturales; efectivizando sus derechos constitucionales basándose en sus usos y costumbres, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos colectivos a favor de las generaciones presentes y futuras.

La Ley Nº 2446 de Organización de Poder Ejecutivo (LOPE) de fecha 19 de marzo de 2003 y el Decreto Supremo Nº 26973 que reglamenta dicha Ley, modifica la denominación actual del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la de "Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA).

Mediante el Decreto Supremo Nº 27230 del 01 de octubre de 2003 se modifica otra vez por la de "Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA)".

La Ley Nº 3351 de Organización de Poder Ejecutivo (LOPE) de fecha 21 de febrero de 2006 y el Decreto Supremo Nº 28631 Reglamento a la LOPE, modifica la denominación del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios por la de "Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAyMA)", así mismo señala las funciones, la tuición y dependencia del Ministerio.

Esta nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo y su Decreto Supremo reglamentario, se completa con el Decreto Supremo 28677 de 14 de Abril de 2006, que completa la estructura del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente con la Dirección General de Medio Ambiente. Finalmente, mediante Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, se da a conocer la nueva





Estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional donde el ex Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente cambia su razón social, denominándose Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. En ese marco, se aprueba la nueva estructura organizativa de este Ministerio mediante Resolución Ministerial Nº 147 de 6 de abril de 2009.

1.1.2 MISION Y VISION INSTITUCIONAL²

1.1.2.1 MISION

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras es la Institución Pública del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de definir e implementar políticas para promover, facilitar, normar y articular el desarrollo rural integral agropecuario, forestal, acuícola y de la coca, de forma sustentable, e impulsar en el país una nueva estructura de tenencia y acceso a la tierra y bosques, generando empleo digno en beneficio de productores, comunidades y organizaciones económicas campesinas, indígenas y sector empresarial, bajo los principios de calidad, equidad, inclusión, transparencia, reciprocidad e identidad cultural, en busca de la seguridad y soberanía alimentaria, para Vivir Bien.

1.1.2.2 **VISION**

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras es la Institución Pública reconocida como líder del Sector que ha logrado el desarrollo agropecuario con seguridad y soberanía alimentaria, de forma integral y sustentable, generando productos de su competencia con calidad y valor agregado; para ello cuenta con personal, competente, comprometido y solidario que trabaja para productores agropecuarios, comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas y sector empresarial.

² http://www.agrobolivia.gov.bo



1.1.3 OBJETIVOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

1.1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general es elaborar y formular estrategias, planes, políticas, normas para los sectores campesinos y agropecuarios de todo el país, y por ende asumiendo la responsabilidad de su acción, ejecución, supervisión y control.

1.1.3.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS³

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras tiene los siguientes objetivos estratégicos institucionales:

- Reforma del Desarrollo Rural.
- Reforma de la Producción Agropecuaria
- Desarrollo Integral en regiones productoras de Coca.
- Restablecimiento del carácter patrimonial de los bosques.
- Reconocimiento del valor de biodiversidad.
- Fortalecimiento de la presencia estatal en el control medioambiental.
- Reforma de la tenencia de la tierra.
- Afianzamiento del ejercicio de derecho de los pueblos indígenas y originarios.

1.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras tiene la siguiente estructura organizacional (Anexo 1):

DESPACHO MINISTERIAL

Unidades de asesoramiento al Ministro

Asesoría de Gabinete Asesoría de Comunicación Social Asesoría de Asuntos Regionales

³ http://www.agrobolivia.gov.bo



Unidad de Auditoria Interna Unidad de Planificación

Unidades Administrativas

Dirección General de Asuntos Administrativos

Unidad de Finanzas
Unidad de Administración de Personal

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Análisis Jurídico Unidad de Gestión Jurídica

Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario

Dirección General de Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaría

Viceministerio de Tierras

Dirección General de Tierras

Dirección General de Tierras Comunitarias de Origen

Viceministerio de Gestión y Desarrollo Forestal

Dirección General Forestal

Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral

Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización

Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca

1.2 RELACION DEL MINISTERIO CON EL FONADAL

La Ley de Organización del Poder Ejecutivo (Ley LOPE Nº 2446), establece que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA) actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, es la instancia responsable para formular políticas, planes





y promover programas y proyectos de Desarrollo Alternativo para la sustitución de la hoja de coca en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

El Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, (D.S. Nº 26973) establece que el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, es responsable de: proponer políticas y coordinar acciones de Desarrollo Alternativo para la sustitución de la economía de la coca y la reducción de cultivos de coca excedentaria e ilegal; vigilar el cumplimiento de la Ley 1008 en materia de Desarrollo Alternativo; formular políticas de Desarrollo Alternativo, integral, participativo y sostenible.

El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL), es una institución que se encuentra bajo dependencia directa en lo administrativo, financiero y técnico del Viceministerio de Desarrollo Alternativo, actual Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.

1.3 ANTECEDENTES DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO (FONADAL)

El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) creado por el Art. 23 de la Ley 1008 y reglamentada por el Decreto Supremo Nº 26990 del 11 de abril de 2003, es una institución cuya principal función esta relacionada a gestionar financiamiento nacional e internacional para promover planes, programas y proyectos de Desarrollo Alternativo, sustitución de cultivos de coca y canalizarlos hacia las regiones mediante los gobiernos regionales, municipales y organizaciones de productores en el marco de una política sectorial clara y coherente, que permita promover inversiones, asistencia técnica, desarrollo de mercados, establecer un sistema de información y difusión del Desarrollo Alternativo.

Además deberá retroalimentar al Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral con insumos para la elaboración de políticas o la introducción de ajustes a las ya vigentes. El rol de implementador de políticas le permite una relación directa con todos los actores presentes en las zonas de intervención y a partir de ello identificar



las potencialidades y/o limitaciones que se presentan en la aplicación de las mismas y proponer acciones para su ajuste.

El FONADAL, durante sus 22 años de existencia (a partir del 19 de julio de 1.988), ha sufrido diferentes procesos de cambio y modificaciones institucionales a través de normas legales (leyes, decretos, resoluciones, etc.), bajo la nueva dinámica del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral y los criterios de integralidad, participación y sostenibilidad proclamadas para su actuación institucional, se hace necesaria la consolidación de la estructura organizativa del FONADAL que responda a compromisos para promover el desarrollo en las regiones de su competencia y para la contención de los cultivos de coca (Anexo 2).

1.3.1 MISIÓN Y VISIÓN DEL FONADAL⁴

1.3.1.1 MISIÓN DEL FONADAL

El FONADAL es una Institución Pública que promueve procesos de desarrollo integral, mediante el financiamiento de proyectos priorizados por actores locales y beneficiarios del área de influencia de los cultivos de hoja de coca del país, en los ámbitos de desarrollo económico, social, medio ambiente e institucional.

1.3.1.2 VISIÓN DEL FONADAL

El FONADAL actualmente ejecuta el Proyecto de "Apoyo a la nueva Estrategia de Desarrollo Alternativo de Bolivia FONADAL-YUNGAS" que tiene una inversión de 16.050.00 Millones de Euros y además, participa activamente en la implementación del Programa de Apoyo a la Política Sectorial (PAPS), que apoya la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PNDIC) con un financiamiento de 26 millones de Euros, ambos provenientes de fondos de la Cooperación de la Unión Europea.

- 8 -

⁴ http://www.fonadal.gov.bo



Los principios de intervención están enmarcados en ampliar la visión de Desarrollo Integral, la Participación y la Sostenibilidad, dando valor al desarrollo social y la búsqueda de la estrecha coordinación con los actores sociales.

1.3.2 OBJETIVOS DEL FONADAL⁵

1.3.2.1 OBJETIVOS GENERALES

Contribuir a reducir el nivel de conflictos sociales en Bolivia, especialmente en el área de los Yungas, como una contribución a la reducción de la pobreza y la inclusión social.

1.3.2.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Incrementar la capacidad institucional del FONADAL, y sus socios estratégicos para diseñar y ejecutar una política de desarrollo alternativo y sostenible con participación social.

1.3.3 FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1.3.3.1 ORGANISMO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL

El FONADAL cuenta con el Convenio de Financiamiento del 23 de septiembre de 2004 con la Unión Europea para los cuales se aplicará las normas y procedimientos específicos vigentes para este organismo de cooperación internacional.

1.4 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, ha determinado sus objetivos estratégicos, considerando las atribuciones específicas del Ministerio previstos en la Ley Nº 3351 de Organización del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 28631 (Reglamentario), así como las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley Nº 1178.

-

⁵ http://www.agrobolivia.gov.bo





Los objetivos estratégicos definidos en la Planificación Estratégica de la Unidad de Auditoria Interna (2007 al 2009), constituyen lineamientos de orden superior que se deberán cumplir en lo que corresponde a la gestión 2009, siguiendo una estrategia determinada e implantada a través del Programa Operativo Anual (POA).

La Unidad de Auditoria Interna, deberá tener un conocimiento integral de las actividades del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras que le permita definir los puntos estratégicos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Determinación de objetivos estratégicos relacionados con el logro de la misión institucional y los correspondientes objetivos de mediano y largo plazo, establecidos en la entidad.
- Orientación de los trabajos de auditoria considerando las áreas conflictivas de la Entidad y aquellas que presenten riesgos significativos.
- Emisión de recomendaciones con valor agregado, a efectos de mejorar la implantación del sistema de control interno en la Entidad.

Considerando los criterios vertidos anteriormente, los objetivos estratégicos que pretende alcanzar la Unidad de Auditoria Interna, se detallan a continuación:

- Contribución de la Unidad de Auditoria Interna a través de la emisión de Informes de Auditoria, para mejorar la administración, el grado de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y licitud de las operaciones de la Entidad.
- Programación de actividades de auditoria de aquellas áreas conflictivas de la Entidad y en función a la significatividad de los riesgos.
- La emisión de recomendaciones de auditoria para coadyuvar a un mejoramiento continúo del sistema de control interno de la Entidad, que fortalezcan el desarrollo y la retroalimentación de los Sistemas de Administración y Control.



2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Conforme a los resultados del diagnóstico y revisión previa de la documentación obtenida, se evidenció deficiencias en el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo

Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009", el problema de investigación está relacionada con las posibles irregularidades en la aplicación de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y disposiciones nacionales legales vigentes.

2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿El Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009", se ha realizado de acuerdo a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y a disposiciones nacionales legales vigentes?

2.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Cuáles son los alcances y logros de la Auditoria especial, realizada al proceso de contratación realizado por el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, según las normas, leyes vigentes nacionales y las normas de su financiador?
- ¿La documentación del proceso de Contratación está legalmente justificado?
- ¿El FONADAL ha remitido a la Comisión Europea el expediente de licitación y el Informe de Evaluación para su aprobación?



2.4. JUSTIFICACIÓN

2.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El presente trabajo dirigido, tiene como propósito revisar, analizar y verificar el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fonadal, gestión 2009" y así determinar las deficiencias existentes en el control interno, con el fin de que dicho proceso sea realizado de acuerdo a las normas legales vigentes y lograr que Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) cumpla sus objetivos con eficiencia y eficacia.

2.4.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En la realización del presente trabajo se aplicaron procedimientos y técnicas de auditoria necesarios, con el propósito de obtener información confiable y suficiente misma que permita sustentar las conclusiones del mismo, en base a los siguientes procedimientos: Revisión de datos, indagaciones y observación de la documentación existente, asimismo, la aplicación combinada de procedimientos de análisis comparativo de información e inspección, orientados a satisfacer los objetivos de auditoria, tomando en consideración evidencia suficiente, pertinente y competente, con el fin de fundamentar el resultado del Informe.

2.4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El presente trabajo tiene como propósito, mediante la aplicación de normas y procedimientos de Auditoria Especial, verificar si el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009", se ha realizado de acuerdo a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y a disposiciones nacionales legales vigentes, identificando las deficiencias que se generan desde el inicio hasta la finalización del proceso.





2.5. OBJETIVOS

2.5.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar si el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009", se ha realizado de acuerdo a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y a disposiciones nacionales legales vigentes y que los mismos cuenten con la documentación de respaldo suficiente y competente.

2.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar la documentación sobre todos lo procedimientos aplicados en el proceso de contratación de la Obra Electrificación Rural en los Yungas - Fase
- Verificar que la documentación guarde relación con la normativa vigente.
- Verificar que toda la documentación elaborada este firmada por autoridades competentes.



3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 CONCEPTO DE MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación o método científico se puede definir como un procedimiento riguroso formulado de una manera lógica para lograr la adquisición, organización o sistematización y lo anterior reafirma que la observación permite constatar en forma permanente las nociones que cada uno tiene de la realidad y que esta se logra por el marco teórico y por los factores que influyen y orientan tal observación.

3.2 MÉTODOS A APLICAR⁶

El fin del trabajo es arribar a conclusiones que sean valederas para poder dar soluciones al problema establecido, por ello, para tener una mejor exactitud en el trabajo realizado, rigiéndonos en función a procedimientos de auditoria se utilizaron los métodos inductivo y deductivo.

3.2.1 MÉTODO INDUCTIVO

La inducción es ante todo una forma de raciocinio o argumentación. Por tal razón, conlleva un análisis ordenado, coherente y lógico del problema de investigación, tomando como referencia proposiciones verdaderas. Tiene por objeto llevar a conclusiones que estén en "Relación con sus premisas como el todo lo está con las partes. A partir de verdades particulares concluimos las verdades generales.

3.2.2 MÉTODO DEDUCTIVO

Partes de los datos generales para llegar a hechos particulares y está ligado más al razonamiento, que es abstracto. La deducción es muy importante, ya que gracias a ella se aplica los principios para identificar hechos generales llegar a hechos

⁶ **Metodología de la Investigación (Para Administración, Contabilidad y Economía),** César Bernal, Editorial Prentice may, Bogotá Colombia, 2000.





concretos o específicos, los mismos nos permitirán las recomendaciones, que se que se pondrán a consideración para perfeccionar el proceso de Control Interno.

Mediante ella se aplicarán los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios, el papel de la deducción es doble:

Primero, Consiste en contar principios desconocidos a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya.

Segundo, También sirve para descubrir consecuencias desconocidas, de principios conocidos.

3.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADAS⁷

Las técnicas utilizadas en el trabajo de auditoria son:

3.3.1 OBSERVACIÓN CUALITATIVA

Es una técnica de recolección de datos (denominada también observación de campo, observación directa y observación participante). En este caso se deberá efectuar una verificación de la documentación existente sobre El Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009".

3.3.2 ENTREVISTAS CUALITATIVAS

Para el presente trabajo se harán entrevistas personales, encuestas a funcionarios de las diferentes unidades, departamentos y divisiones que darán un marco referencial importante de los procedimientos de control que existe en la Institución. También se recurrirá a la recopilación de formularios para obtener información suficiente y necesaria acerca del control interno.

⁷ Auditoria un enfoque integral, WHITTINGTON O., Ray Irwin, McGraw- Hill, Bogotá – Colombia, 2002



3.3.3 FLUJOGRAMAS

Asimismo se realizarán flujogramas, esta técnica nos permitirá verificar la separación de funciones, describe gráfica y objetivamente la estructura orgánica de las áreas relacionadas con la investigación así como procedimientos, haciendo uso de los símbolos convencionales, permitiendo determinar controles claves verificables en la prueba de recorrido.

3.4 FUENTES DE INVESTIGACIÓN⁸

Las fuentes son hechos y documentos a los que se acude para obtener información. Las técnicas son medios empleados para recolectar la información.

3.4.1 FUENTES PRIMARIAS

Se puede afirmar que la información primaria recopilada, conoce la realidad y permite definir previamente los datos más importantes que deben recogerse por tener relación directa con el problema de investigación, es decir, donde se origina la información.

3.4.2 FUENTES SECUNDARIAS

Es la información inherente escrita que ha sido recopilada y transcrita por los responsables del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL).

⁸ La tesis y el Trabajo Dirigido en Auditoria, Niver Montes, Editorial Latinas, Oruro Bolivia 2004.



4. MARCO REFERENCIAL

4.1 AUDITORIA

"Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y criterios establecidos". El propósito de un auditoria es emitir una opinión independiente respecto a sí los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todo aspecto significativo.

"Es el examen de información por parte de una tercera persona, distinta de la que preparo y del usuario, con la intención de establecer su razonabilidad dando a conocer los resultados del examen, a fin de aumentar la utilidad que tal información posee".¹⁰

La auditoria es uno de los muchos servicios proporcionados por la profesión y puede ser hecha con varios propósitos diferentes, siendo los más frecuentes la expresión de una opinión independiente sobre los estados contables y financieros de un ente, y el control del uso de los recursos dentro de la organización y elaborar un informe que contenga observaciones, conclusiones, recomendaciones y el correspondiente Dictamen.¹¹

4.2 AUDITORIA FINANCIERA¹²

La auditoría financiera es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de:

a) Emitir una opinión independiente respecto a sí los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todo aspecto significativo, y de

⁹ Resolución N° CGR/079/2006, Versión:4, Vigencia

¹⁰ Auditoria, un Nuevo Enfoque Empresarial, 5ta Edición, Carlos A. Slosse – Juan Carlos Gordiez y Asoc.

¹¹ Normas Generales de Auditoria Gubernamental, versión 4, contraloría General de la República CGR

¹² Resolución N° CGR/079/2006, Versión:4, Vigencia





acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos, y los cambios en la cuenta ahorro – inversión –financiamiento.

b) Determinar si: **i)** la información financiera se encuentra presentada de acuerdo con establecidos o declarados expresamente; **ii)** la entidad auditada ha cumplido con requisitos financieros específicos, y **iii)** el control interno relacionado con la presentación de informes financieros, ha sido diseñado e implantado para lograr los objetivos.

Es un examen sistemático y objetivo de evidencia que incluye la auditoria de los estados financieros de conformidad con los principios y normas dictados por el órgano rector del sistema de contabilidad integrado o con principios de contabilidad generalmente aceptados, si fuera el caso.

4.3 AUDITORIA OPERATIVA

Es un examen objetivo de la gestión operativa de una entidad, su entorno y los sistemas operativos internos, posterior, profesional, objetivo y sistemático de la totalidad o parte de las operaciones o actividades de una entidad, proyecto, programa, inversión o contrato en particular, sus unidades integrantes y operacionales especificas, una auditoria operacional se centra en la eficiencia, efectividad y economía de las operaciones.

4.4 AUDITORIA INTERNA

"La auditoría interna es una función de control posterior de la organización, que se realiza a través de una unidad especializada, cuyos integrantes no participan en las



operaciones y actividades administrativas. Su propósito es contribuir al logro de los objetivos de la entidad mediante la evaluación periódica del control interno" ¹³

La auditoria interna tiene por objeto la revisión de las operaciones para servir de base a la administración. Por este motivo, es un control que se describe como independiente pues mide y evalúa la eficacia de otros controles para así dar una seguridad de primera mano a la dirección, si los cambios establecidos para la dirección son mantenidos adecuadamente y efectivamente y si estos están llevando fuera de los planes, políticas o procedimientos de los cuales la auditoria es responsable¹⁴

4.5 AUDITORIA ESPECIAL¹⁵

Es la revisión que se efectúa a una cuenta o a un grupo de cuentas, un estado o cualquier otro elemento de contabilidad, por ser la intervención para un fin específico de una parte independiente de la contabilidad, además de constituirse en un instrumento de análisis de requerimientos específicos al interior de una entidad.

Es la opinión y el examen sistemático y objetivo de la evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

4.6 AUDITORIA "SAYCO"

La auditora de los Sistema de Administración y Control, es el examen profesional, objetivo de las operaciones y actividades realizadas por una entidad, proyecto o programa para determinar el grado de cumplimiento y eficacia de:

¹³ Resolución N° CGR/079/2006, Versión:4, Vigencia

¹⁴ **Auditoria, un Enfoque Integral,** Alvin A. Arens – K. Loebbecke. 6ta Edición

¹⁵ Resolución N° CGR/079/2006, Versión:4, Vigencia





- Los sistemas utilizados para programar, organizar, ejecutar y controlar las operaciones.
- La información producida por los sistemas y su pertinencia, confiabilidad y oportunidad.
- La reglamentación básica de cada sistema y su implementación.
- La normatividad secundaria emitida por cada entidad.
- Los mecanismos de control interno previo y posterior incorporados en los sistemas.

4.7 CONTROL INTERNO

Es un proceso que involucra a todo el personal de una entidad y se lleva a cabo bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Debe diseñarse con el objetivo de proporcionar lo razonable del logro de los objetivos institucionales.

4.7.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El control interno está compuesto por:

- ➤ El control interno previo
- > El control interno posterior

Control Interno Previo

Es un proceso que involucra a todo el personal y se lleva a cabo bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Se aplica antes de la ejecución de las operaciones. Debe diseñarse con el objeto de proporcionarse seguridad razonable del logro de los objetivos institucionales de eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera, rendición de cuentas y protección del patrimonio.

Control Interno Posterior

Es un proceso que involucra a los responsables superiores de las operaciones y a la Unidad de Auditoria Interna. Se lleva a cabo bajo la responsabilidad de la Máxima





Autoridad Ejecutiva y se aplica sobre los resultados de las operaciones ya ejecutadas debe diseñarse con el objeto de proporcionarse seguridad razonable del logro de los objetivos institucionales de eficacia y eficiencia, confiabilidad de la operación, rendición de cuentas y protección del patrimonio.

4.7.2 LIMITACIONES DEL CONTROL INTERNO

El control interno puede ser efectivo para protegerse contra errores y contra fraude y asegurar la confiabilidad de la información las limitaciones inherentes del control interno en el desempeño de los controles pueden cometerse errores como resultado de equívocos en instrucciones, errores de juicio, descuido, distracción o fatiga, las actividades de control dependientes de la separación de funciones pueden ser burladas por colusión entre empleados.

La extensión de controles adoptados por un negocio también está limitada por consideraciones de costo. No es factible desde el punto de vista de los costos establecer controles que proporcionan protección absoluta al fraude y del desperdicio; una seguridad a este respecto es generalmente lo mejor que puede lograrse.



5. MARCO LEGAL NORMATIVO

5.1 LEY 1178

La Ley Nº 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental ha sido aprobada el 20 de Julio de 1990 comprende VII capítulos y 55 artículos que determinan los ámbitos de Control y Administración de los recursos del Estado Boliviano en función de la misión y visión.

Esta ley regula los Sistema de Administración y Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.
- **b)** Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

5.2 AMBITO DE APLICACIÓN

Los sistemas de Administración y Control, se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

También en toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del Patrimonio. Las unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial,





conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, aplicaran las normas de la Ley 1178.

Toda persona, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, informará a la entidad pública competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos y presentará Estados Financieros debidamente auditados.

5.3 SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

Son ocho los sistemas que regula la Ley 1178 y están agrupados por actividades de la siguiente manera:

Para programar y organizar las actividades:

Sistema de Programación de Operaciones.

Sistema de Organización Administrativa.

Sistema de Presupuesto.

Para ejecutar las actividades Programadas:

Sistema de Administración de Personal

Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Sistema de Tesorería y Crédito Público.

Sistema de Contabilidad Integrada.

Para Controlar la Gestión del Sector Público

Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.



5.4 REGLAMENTOS DE LA LEY 1178

DECRETO SUPREMO 23318-A

El reglamento de la responsabilidad por la función pública, fue aprobada en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, en fecha 3 de noviembre de 1992, el cual es emitido en cumplimiento del artículo 45º de la Ley 1178 que regula el capítulo V Responsabilidad por la Función Pública.

OBJETIVOS

Las disposiciones del presente D.S. 23318-A de Responsabilidad del Servidor Público de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud.

CLASES DE RESPONSABILIDADES

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad Administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico- administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

Responsabilidad Ejecutiva

La responsabilidad Ejecutiva cuando los resultados del examen señalen una gestión deficiente o negligente, así como el incumplimiento de los mandatos señalados en la Ley 1178.

Responsabilidad Civil

La responsabilidad es Civil cuando la acción u omisión del Servidor Público o las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al estado valuable en dinero.



Responsabilidad Penal

La responsabilidad es Penal cuando la acción u omisión del Servidor Público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal en su título "Delito contra la función pública".

DECRETO SUPREMO 23215

El reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado fue aprobado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, en fecha 22 de julio de 1992, el cual regula el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales a la Contraloría General del Estado como Órgano Rector del Control Gubernamental y Autoridad Superior de Auditoria del Estado.

OBJETIVOS

La Contraloría General del Estado como órgano Rector, procurara fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y políticas de Gobierno, mejorará la transparencia de la gestión pública y promoverá la responsabilidad de los servidores públicos, no solo por la asignación y forma de uso de los recurso que les fueron confiados, sino también de los resultados obtenidos.

NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO

Según resolución originada de la Contraloría General del Estado CGR – 1/009/2000 estas normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la auditoria que se realizara, específicamente tomando en cuenta los conceptos de relevancia ajustados a nuestro tema.



5.5 NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Las Normas de Auditoria Gubernamental son obligatorias para todas las entidades públicas de los Artículos 3º a 5º de la Ley 1178, en auditorias de las siguientes entidades:

- Contraloría General del Estado
- Unidades de Auditoria Interna de las Entidades Públicas
- Firmas privadas o auditores independientes

5.6 PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DEL CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL

La Contraloría General del Estado ha emitido los principios y Normas Generales y Básicas de Control Interno para las entidades Gubernamentales de Bolivia.

La organización y estructura de los Principios y Normas Generales y Básicas, responden a criterios fundamentados en diferenciar la naturaleza de control interno de las entidades públicas y con la orientación hacia el logro de objetivos.



6. MARCO PRÁCTICO

6.1. GENERALIDADES

En cumplimiento a instrucciones impartidas por la Señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras mediante nota MDRyT/DESPACHO/No. 0957/2009, y Memorándum MDRyT/UAI/044/2009, emitido por la Jefatura de la Unidad de Auditoria Interna, se ha realizado Auditoria Especial al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009.

El FONADAL y la Prefectura suscribieron el convenio para el Proyecto de Electrificación Rural en su Fase I y que tiene la finalidad de beneficiar a cerca de 2.975 familias de manera directa y 8.775 familias de manera indirecta, en más de 66 comunidades rurales de las provincias Nor y Sud Yungas de La Paz.

Con el financiamiento de aproximadamente 2 millones de \$us., se incrementará la cobertura del servicio de energía eléctrica en 27 comunidades del municipio de Coroico, 4 comunidades de Yanacachi, 5 de Coripata, 17 de Irupana y 13 comunidades del municipio de Chulumani.

Con este acuerdo la Prefectura tendrá bajo su responsabilidad el mejoramiento de la red troncal, por su parte FONADAL y los municipios tendrán a su cargo la Ampliación de la red de electrificación.

Se realizó esta auditoria de manera práctica, tomando en cuenta que es un examen objetivo, sistemático e independiente, efectuado con posterioridad a las operaciones y de acuerdo a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y a disposiciones nacionales legales vigentes, Normas de Auditoría Gubernamental, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado.



La Auditoria realizada coadyuvara en el mejoramiento de la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos, de los procedimientos para que toda autoridad ejecutiva rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión y la capacidad administrativa para identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos públicos de la institución.

6.2. PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La obtención de la información, es el principio de toda investigación, para llevar adelante la Auditoría Especial sobre el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009", se requiere tomar el contacto adecuado con los funcionarios, Jefes de Unidad y el Director General, con la finalidad de obtener mayor información principal y necesaria sobre los puntos sujetos a análisis.

Asimismo en instalaciones del FONADAL, se revisó la documentación e información que comprende la aplicación de procedimientos de auditoria sobre el proceso de contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, que nos permitan respaldar nuestra opinión independiente. Para el efecto el trabajo se ejecutó como sigue:

6.2.1. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORIA

La auditoria debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente. 16

Para tal efecto debe realizarse;

a) Comprensión de las actividades. Se obtendrá toda aquella información relacionada con los antecedentes, la creación y las actividades del FONADAL, de

¹³ CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Normas de Auditoría Gubernamental, 2002, Pág. 75





tal forma de obtener un conocimiento preciso de sus objetivos y actividades que facilite la evaluación de la documentación que respalda al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009. Asimismo nos permita identificar los hechos, operaciones y prácticas que en nuestro criterio pueden tener un efecto significativo sobre la información auditada.

- b) Análisis de planificación. Se han empleado las siguientes técnicas de auditoria: indagación y análisis de la documentación que sustenta el Proceso de Contratación (objeto de nuestra auditoria), lo anterior nos permitió obtener evidencia para sustentar nuestra opinión.
- c) Importancia relativa. Es la magnitud o naturaleza de una cifra errónea (incluyendo una omisión de información financiera) individual o en combinación con otros errores, que a la luz de las circunstancias que la rodean, hace probable que el juicio de una persona razonable, que confiara en la información, fuera influido por la cifra errónea, o que su decisión sea afectada como resultado del error. La determinación de la importancia relativa o significatividad por parte de los auditores gubernamentales, es un asunto de criterio profesional que depende de la percepción del auditor sobre las necesidades de los usuarios relativas a la toma de decisiones
- d) Identificación de los objetivos críticos de auditoría. Son aquellas operaciones, actividades o áreas sobre las que se pondrá mayor énfasis en la revisión.
- e) Control Interno. Se evaluó el control interno relevante a los fines del examen.
- f) Riesgo de Auditoría. Se determinó el Riesgo de Auditoria compuesto por:
 - ✓ Riesgo inherente. Es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, al margen de la efectividad de los controles internos relacionados.
 - ✓ Riesgo de Control. Es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, que no hayan sido prevenidos o detectados por los controles internos de la entidad.



- ✓ Riesgo de Detección. Es la posibilidad de que los procedimientos de auditoría fallen en detectar o no detecten la existencia de errores o irregularidades significativas en la información auditada.
- g) Conformación del equipo y cronograma de trabajo. Se conformó un equipo de trabajo, tomando en cuenta el grado de complejidad, magnitud y volumen de las actividades a desarrollar.
- h) Programa de Trabajo. Se realizó el correspondiente programa de trabajo donde se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos necesarios para obtener evidencia competente y suficiente que respalde la opinión del auditor gubernamental. (Ver ANEXO Nº 3)

Se determinó el tiempo estimado para la auditoría y delimitó las actividades para cada miembro del equipo y para cada componente del trabajo (Ver ANEXO Nº 4).

6.3 MEMORANDUM DE PLANIFICACION DE AUDITORIA

Una vez obtenidos los datos de información preliminar, se procedió a la elaboración del Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA) (VER ANEXO 5), "...documento resumen, el cual debe contener todos los aspectos detallados en la presente norma y aquellos que se consideren necesarios incluir, y que tengan relación con los objetivos del examen..." 17, en cuyo documento se describe el Tipo de Auditoría y los siguientes aspectos:

1. Términos de Referencia

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Objetivo
- 1.3 Objeto
- 1.4 Alcance
- 1.5 Normas técnicas y legales para la auditoría
- 1.6 Metodología Utilizada

¹⁷ CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Normas de Auditoría Gubernamental, 2002, Pág. 55 56



- 1.7 Informes a presentar
- 1.8 Fecha de presentación de los informes
- 1.9 Actividades y fechas de mayor importancia
- 2. Información sobre los antecedentes, operaciones de la entidad y sus riesgos inherentes
 - 2.1 Antecedentes de la Entidad
 - 2.2 Estructura organizativa y administrativa
 - 2.3 Naturaleza de las operaciones
- 3. Sistema de información
 - 3.1 Información emitida en el Proceso de contratación, Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural en los Yungas Fase I"
- 4. Estrategia de la auditoria
 - 4.1 Factores de Riesgo a considerar
 - 4.2 Objetivo de la auditoria
 - 4.3 Documentación legal específica
 - 4.4 Ambiente de Control
 - 4.5 Ambiente del Sistema de Información
- 5. Enfoque de auditoria
- 6. Administración de Trabajo
- 7. Programas de trabajo

Una vez efectuado el trabajo, se encontraron deficiencias, que se reflejan en el informe final con los atributos correspondientes.

Condición, es la situación actual encontrada, la condición refleja el grado en el que los criterios están siendo logrados, posiblemente se carece de un determinado procedimiento que se aparta del cumplimiento de la norma.





Criterio, es la unidad o medida de las normas aplicables, es decir la norma que debía cumplirse, o se espera que se cumpla, por ejemplo: leyes, normas reglamentos, instrucciones (Manuales y Procedimientos), políticas, disposiciones, etc.

Causa, son las razones que dan origen a la situación actual. Este punto es determinado en la reunión de validación del informe, por los representantes de las Gerencias y Oficinas dependientes de las Gerencias involucradas.

Efecto, es el resultado o impacto que se produce por la situación actual, es el riesgo de no lograr los objetivos propuestos, impacto para una posible deficiencia.

Recomendación, basándose en el análisis de los atributos causa-efecto, es la propuesta de solución a las deficiencias encontradas.

6.4. EVIDENCIA

Debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental.¹⁸

Se adjunto evidencia competente y relevante respaldatoria a los hallazgos encontrados consistente en:

- ✓ Evidencias testimoniales obtenidas a través de entrevistas, documentos que se encuentran en los legajos de papeles de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna. (VER ANEXO № 6)
- ✓ Evidencias documentales, proporcionados por el FONADAL
- ✓ Evidencias analíticas establecidas a través de cuadros de revisión según Programa de Auditoria

¹⁸ CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Normas de Auditoría Gubernamental, 2002, Pág. 59



Todas las evidencias fueron debidamente adjuntadas a los papeles de trabajo de la auditoria, que quedaron archivadas en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

6.5 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El informe de auditoría debe contener los siguientes términos:

- ✓ Debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados, conteniendo información suficiente con respecto a la magnitud e importancia de los hallazgos, posibilitando una comprensión adecuada. No debe incurrirse en un exceso de detalle que distraiga la atención y distorsione el objetivo del examen.
- ✓ Indicar antecedentes, el objeto y los objetivos del examen, el alcance, indicando la profundidad y cobertura del trabajo realizado para cumplir los objetivos de la auditoria y la metodología empleada, explicando claramente las técnicas empleadas para obtener y analizar la evidencia necesaria para alcanzar los objetivos.
- ✓ Señalar que se ha realizado la auditoria de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental N.A.G.
- ✓ Identificar las limitaciones al alcance si es que correspondiera.
- ✓ Exponer los hallazgos significativos que tengan relación con los objetivos de la auditoria, conclusiones que surgen de injerencias lógicas, basadas en los hallazgos de auditoría sustentando los mismos y las recomendaciones que se consideren apropiadas para corregir las causa del problema y mejora los sistemas y las operaciones. Cuando no se pueda emitir una conclusión, se debe exponer las razones que sustenta su limitación y la naturaleza de la información omitida.
- ✓ Exponer los logros significativos de la administración especialmente cuando las medidas adoptadas para mejorar un área pueden aplicarse en otras áreas.
- ✓ Hacer referencia, si corresponde, a informes de auditoría especial con indicios de Responsabilidad por la Función Pública, emergentes del trabajo.



Para concluir con la auditoría realizada, todos los resultados del trabajo de investigación se resume en el **Informe de Auditoria Interna** MDRyT/UAI/INF/017/2009

6.6 VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo a las normas de Auditoria Gubernamental, aprobadas mediante Resolución CGR-1/119/2002, referente a la Comunicación de resultados, "Todos los informes, en forma previa a su emisión, deben ser explicados a los responsables de las áreas auditadas para que estos puedan emitir su opinión o aclaraciones a los resultados de las auditorías o seguimientos realizados, y a la Máxima Autoridad Ejecutiva. Como constancia se suscribirá un acta de reunión." ¹⁹

6.7 LEGAJOS DEL TRABAJO

- ✓ Legajo de Planificación
- ✓ Legajo Corriente de papeles de Trabajo
- ✓ Legajo Permanente
- ✓ Legajo Resumen

a. Legajo de Planificación

Conformado por los papeles de trabajo que documentan y sustentan nuestra investigación, también se utilizó para documentar toda aquella información relacionada al proceso de planificación de la auditoría, por lo tanto, debe incluir la información básica sobre la cual descansa el plan de trabajo. Los papeles de trabajo de este legajo incluyen información general y específica.

¹⁹ CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Normas de Auditoría Gubernamental, 2002, Pág. 77





b. Legajo Corriente

Incluye toda la información y documentación obtenida y preparada por el auditor, durante el proceso de ejecución del examen, así como información general y específica, que nos permita demostrar:

- ✓ El cumplimiento de las actividades programadas.
- ✓ La obtención de **evidencia** suficiente y competente que sustente las conclusiones del auditor.

c. Legajo Permanente

Contiene información concerniente a la entidad, la información de este legajo debe ser actualizada periódicamente, también debe incluir información y documentación para consulta continua de los auditores, a fin de brindar datos útiles durante todas las etapas de la auditoría y en exámenes futuros, este legajo esta en custodia y actualizado permanentemente por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

d. Legajo Resumen

Contiene las planillas de deficiencias de control interno y comunicación de resultados.



7. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

7.1. RESULTADOS DE AUDITORIA

7.1.1. Naturaleza y Actividades

La Ley de Organización del Poder Ejecutivo (Ley LOPE Nº 2446), establece que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), es la instancia responsable para formular políticas, planes y promover programas y proyectos de Desarrollo Alternativo para la sustitución de la hoja de coca en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

El Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, (D.S. Nº 26973) establece que el Viceministerio de Desarrollo Alternativo, es responsable de: proponer políticas y coordinar acciones de Desarrollo Alternativo para la sustitución de la economía de la coca y la reducción de cultivos de coca excedentaria e ilegal; vigilar el cumplimiento de la Ley 1008 en materia de Desarrollo Alternativo; formular políticas de Desarrollo Alternativo, integral, participativo y sostenible.

El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) creado por el Art. 23 de la Ley 1008 y reglamentada por el D.S. Nº 26990 del 11 de abril de 2003, es una institución que se encuentra bajo dependencia directa en lo administrativo, financiero y técnico del Viceministerio de Desarrollo Alternativo, actual Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral. Su principal función está relacionada a gestionar financiamiento nacional e internacional para promover planes, programas y proyectos de Desarrollo Alternativo, sustitución de cultivos de coca y canalizarlos hacia las regiones mediante los gobiernos regionales, municipales y organizaciones de productores en el marco de una política sectorial clara y coherente, que permita promover inversiones, asistencia técnica, desarrollo de mercados, establecer un sistema de información y difusión del Desarrollo Alternativo. Además deberá retroalimentar al Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral con insumos para la elaboración de políticas o la introducción de ajustes a las ya vigentes El rol de implementador de políticas le



permite una relación directa con todos los actores presentes en las zonas de intervención y a partir de ello identificar las potencialidades y/o limitaciones que se presentan en la aplicación de las mismas y proponer acciones para su ajuste. El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, durante sus 22 años de existencia (a partir del 19 de julio de 1.988), ha sufrido diferentes procesos de cambio y modificaciones institucionales a través de normas legales (leyes, decretos, resoluciones, etc.), bajo la nueva dinámica del Viceministerio de Desarrollo Alternativo y los criterios de integralidad, participación y sostenibilidad proclamadas para su actuación institucional, se hace necesaria la consolidación de la estructura organizativa del FONADAL que responda a compromisos para promover el desarrollo en las regiones de su competencia y para la contención de los cultivos de coca.

El beneficiario directo del proyecto es el Gobierno de Bolivia. El organismo de tutela es el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral que delega la ejecución operativa al FONADAL como beneficiario institucional principal. Asimismo, se benefician las municipalidades de las zonas de intervención, instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Los beneficiarios finales del proyecto serán pobladores de seis municipios de la zona de producción legal de los Yungas: Coroico, Yanacachi, Coripata, Chulumani, Irupana y Cajuata que suman 60.000 habitantes, esta población es de origen aymara, quechua, afro-descendientes y mestiza. Se estima que la mayoría de esta población se beneficiará directamente del proyecto, al menos a través de un proyecto local o regional financiado por el FONADAL.

Así mismo, son beneficiarios finales del programa los pobladores de origen quechua y aymara de las zonas expulsoras de población, las zonas de riesgo adyacentes a zonas cocaleras.

La población beneficiaria de zonas expulsoras es de origen quechua y aymara, serán cuantificados después de los estudios iníciales del FONADAL tomando en cuenta la priorización de las zonas vulnerables a la migración.





Los pobladores de las zonas de riesgo, la constituyen principalmente indígenas originarios y colonizadores. Los beneficiarios serán cuantificados después de los estudios iniciales del FONADAL tomando en cuenta la priorización de las zonas vulnerables a la expansión de los cultivos de coca.

Una característica común de los beneficiarios del FONADAL es que se les asigna culturalmente a las mujeres un rol reproductivo que sumado a su importante participación en la actividad productiva tiene una sobrecarga de trabajo, además tiene limitaciones de participación en espacios públicos o como autoridades locales, por su menor grado de instrucción escolar, falta de liderazgo y autoestima.

Otra característica común es que los beneficiarios están aglutinados en organizaciones comunitarias fuertes y debido a la poca presencia estatal desconfían generalmente del apoyo que se les puede brindar a través del Desarrollo Alternativo, ambos aspectos mencionados serán tratados como temas transversales importantes en la metodología de intervención del FONADAL.

El FONADAL aplicará un enfoque de apoyo a la juventud, derechos humanos, equidad de género desde dos perspectivas: necesidades prácticas y demandas estratégicas de las mujeres dando respuestas adecuadas a las necesidades, visiones, capacidades y condiciones diferenciadas por género de la población beneficiada.

7.1.2. Contratación de Bienes, Obras y Servicios

7.1.2.1 Métodos de Operación

El FONADAL, para los Procesos de Contratación de Bienes, Obras y Servicios aplica La Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, que en entre sus aspectos más relevantes del proceso de contratación de licitación nacional abierta de obras, señala: (VER ANEXO 07)



7.1.3 Normativa Aplicada

Nuestra Auditoria Especial al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, se desarrollará de acuerdo con los lineamientos definidos en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- ✓ Decreto Supremo No. 23215 Reglamento de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de julio de 1992.
- ✓ Decreto Supremo No. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992.
- ✓ Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, aprobadas con Resolución Nº CGR/079/2006.
- ✓ Guía para la elaboración de Informes de Auditoría Interna con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con Resolución Nº CGR 036/2005.
- ✓ Convenio de Financiamiento Nº ALA/2004/016-688
- ✓ Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea
- ✓ Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N°29190 de fecha 11 de ju lio del 2007
- ✓ Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República con Resolución Nº CGR-1/070/2000,
- ✓ Guía para la Evaluación del proceso de Control Interno, aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nº CGR/098/2004,
- ✓ Otras disposiciones legales vigentes



7.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de la Auditoria Especial sobre el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, se han identificado los siguientes hallazgos:

7.2.1 Incumplimiento a plazos establecidos en el Proceso de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas - Fase I"

Analizados los documentos del Proceso de Licitación, hemos establecido que no se dieron cumplimiento estricto a los plazos establecidos en algunos de los procedimientos, para procesos de contratación de obras, emitidos por la Comunidad Europea, por cuanto observamos lo siguiente:

7.2.1.1 Las publicaciones efectuadas por el FONADAL, en la página web del SICOES con CUCE Nº 09-0106-00-32940-1-1 de fecha 13 de marzo de 2009 en la que se determina como Responsable de Contrataciones al ex Director Administrativo Financiero, Lic. Hugo Apaza Poma y en el Periódico La Razón de fecha 15 de marzo de 2009, para la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas - Fase l", determinan el plazo límite para la presentación de ofertas el 14 de abril de 2009, que corresponde a un total de 33 días calendario; al respecto, se observa que este plazo incumple al plazo mínimo establecido, entre la fecha de publicación del anuncio de licitación y la fecha límite de recepción de ofertas, determinado en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, que es de 60 días, es decir que el plazo mínimo para la presentación de ofertas debió ser al 12 de mayo de 2009 y no así al 14 de abril de 2009, aspecto que da lugar a una participación menor o reducida de candidatos o en su caso la mala o incompleta presentación de ofertas, considerando que se presentaron un total de cuatro (4) Proponentes para la mencionada Licitación. Observación que debió ser considerada en su momento, antes de la publicación por parte de los funcionarios del FONADAL, en el presente caso por quien elaboró las





publicaciones a cargo del Responsable de Contrataciones y por quien autorizó las respectivas publicaciones a cargo del Director General Ejecutivo del FONADAL.

7.2.1.2 El plazo establecido para la Visita de Inspección del Terreno en las publicaciones citadas anteriormente, fue determinado para el 26 de marzo de 2009; con relación al plazo de recepción de ofertas del 14 de abril de 2009 es de veinte (20) días calendario, situación que da lugar al incumplimiento a los plazos establecidos en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, que en este caso debió ser por <u>lo</u> menos 21 días antes de la fecha de expiración del plazo.

7.2.1.3 Hemos verificado que con nota Nº FONADAL/DGE/636/2009 de fecha 4 de junio de 2009 el Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Viruez Balderrama, invita al Gerente Propietario de la Constructora CABALLERO, José Caballero Barrio Nuevo, a firmar el Contrato de Obra **el día 25 de junio de 2009**, previa presentación de documentación original y fotocopias legalizadas.

Al respecto, se observa que la nota descrita anteriormente, no fija el tiempo establecido de **quince (15) días**, para la presentación de los documentos requeridos en el expediente de licitación, conforme lo establece la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, considerando que la nota determina el tiempo para la suscripción del contrato en fecha 25 de junio de 2009, previa presentación de la documentación, la recepción de la nota el 5 de junio de 2009, dando lugar a un lapso de tiempo entre ambas fechas **de veintiún (21) días**.

La Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala:

Epígrafe 5.3.5 (Plazo de Presentación de las Ofertas), señala: "...Solo un plazo razonable de presentación de ofertas puede garantizar su calidad y permitir una competencia efectiva. La experiencia demuestra que un plazo demasiado corto



impide a los candidatos hacer sus ofertas o les induce a presentar ofertas incompletas o más preparadas...".

Epígrafe 5.5 (Licitación abierta de publicación local), en su cuarto párrafo indica: "En este procedimiento, el plazo mínimo entre la fecha de publicación del anuncio de licitaciones en la prensa local y la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas es de 60 días".

Epígrafe 5.3.4 (Información complementaria en el curso del procedimiento), en el párrafo quinto señala: "En el caso de que el componente técnico de la licitación sea particularmente complejo, el Órgano de Contrataciones puede concertar una reunión de aclaración o una visita sobre el terreno. Dicha reunión debe figurar anunciada en el expediente de licitaciones y debe celebrarse al menos 21 días antes de la fecha de expiración del plazo."

Y epígrafe 2.9 (Adjudicación del Contrato), 2.9.1 (Notificación al adjudicatario), señala: "La notificación al adjudicatario implica una prórroga automática de 60 días del período de validez de su oferta. Al mismo tiempo, el Órgano de Contratación aprovecha la ocasión para solicitar al adjudicatario el envío de los documentos requeridos en el expediente de licitación, en base a las declaraciones que figuran en su declaración jurada, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la carta de notificación."

Lo señalado se debe a inadecuados mecanismos de control aplicados por el ex Director General Ejecutivo del FONADAL y el ex Responsable de Contrataciones, en la determinación de los plazos para las diferentes actividades del Proceso de

Contratación, aspecto que da lugar a una participación menor o reducida de candidatos o en su caso la mala o incompleta presentación de ofertas, considerando que se presentaron un total de cuatro (4) Proponentes para la mencionada Licitación.

R.01 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, se



incorporen mecanismos y procedimientos de control adecuados en la determinación de los plazos mínimos, para las diferentes etapas de los Procesos de Contratación, conforme lo establece la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, los cuales deben ser aplicados mediante procedimientos.

7.2.2. Falta de justificación técnica – legal, para la conformación del segundo Comité de Evaluación

Hemos verificado que mediante Resolución Administrativa Nº 039/2009 <u>de fecha 8</u> <u>de abril de 2009</u>, emitida por el ex Director General Ejecutivo del FONADAL Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama, designa el Comité de Evaluación, para la apertura y calificación de propuestas de la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas Fase I", de la siguiente manera:

- ✓ Presidente: Lic. Marcelo Velásquez B. Director de Proyectos
- ✓ Secretario: Lic. Eduardo Veizaga Responsable de Contrataciones
- ✓ Evaluador: Ing. Juan Carlos Montaño Responsable de Infraestructura FONADAL
- ✓ Evaluador : Ing. Juan Carlos Herrera Representante autorizado por la Prefectura de La Paz
- ✓ Evaluador: Téc. Antonio Pinto Siñani Representante autorizado por la Prefectura de La Paz

Posteriormente con Resolución Administrativa FONADAL Nº 057/2009 <u>de fecha 12</u> <u>de mayo de 2009</u>, emitida por el Director General Ejecutivo del FONADAL Lic. Rolando I. Viruez Balderrama, se abroga la Resolución Administrativa Nº 039/2009, resolviendo en su Artículo Primero la conformación de un nuevo Comité de



Evaluación, sobre la base de la nota Cite: **DP-OF 749/09 de fecha 11 de mayo del 2009**, de la siguiente manera:

- ✓ Presidente: Lic. Marcelo Velásquez B. Director de Proyectos FONADAL
- ✓ Secretario: Lic. Eduardo Veizaga Responsable de Contrataciones FONADAL
- ✓ Evaluador: Ing. Juan Carlos Montaño Responsable de Infraestructura
 FONADAL
- ✓ Evaluador: Lic. Hernán España Responsable de Fortalecimiento Institucional FONADAL
- ✓ Evaluador : Ing. José Luis Aguilar Representante autorizado por la Prefectura de La Paz
- ✓ Evaluador : Ing. Ruddy Rojas Representante autorizado por la Prefectura de La Paz
- ✓ Evaluador: Lic. Fernando Loayza Representante autorizado por la Prefectura de La Paz

Al respecto, se observa que dicha Resolución Administrativa, no se halla debidamente respaldada, por cuanto no existe la justificación técnico – legal, que fundamente las causas que motivaron la conformación de un nuevo o segundo Comité de Evaluación, limitándose simplemente a exponer, que: "según antecedentes explicados al Prefecto de La Paz, Lic. Pablo Ramos por el Director General Ejecutivo, Lic. Rolando Viruez por la mala actuación de los dos ex – evaluadores en cuanto a la transparencia e imparcialidad y confidencialidad del proceso...", aspecto que no fue corroborado, con documento que justifique tal falta.

Asimismo, consideramos insuficiente que la Resolución Administrativa FONADAL Nº 057/2009 de fecha 12 de mayo de 2009, emitida por el Director General Ejecutivo del FONADAL Lic. Rolando I. Viruez Balderrama, se haya elaborado considerando la nota Nº DP-OF. 749/09 de fecha 11 de mayo de 2009 recepcionada por el FONADAL el 12 de mayo de 2009, remitida al Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Viruez, por el Prefecto del Departamento de La Paz, Lic. Pablo Ramos





Sánchez, debido a que en la misma no determina las causas por las que se designa a un nuevo Comité de Evaluación y simplemente señala lo siguiente: "... <u>de acuerdo a requerimiento de su entidad, tengo a bien informar a ustedes los nombres de los tres vocales técnicos para la licitación del Proyecto Electrificación de referencia...", aspecto que deja en duda las causas que motivan la designación siendo que este hecho no haya sido comprobado.</u>

Al respecto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 291 90 de fecha 11 de julio del 2007, en su **ARTÍCULO 19.- (UNIDAD JURÍDICA),** señala: "La Unidad Jurídica, en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- b) <u>Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de</u> contratación.
- j) <u>Elaborar el informe de justificación legal para la cancelación, anulación o suspensión de un proceso de contratación.</u>"

Los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BASICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidas y aprobadas por la Contraloría General de la República con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma Nº 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control, señala: "...Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:

✓ Inspección de documentación

Lo señalado se debe a la inobservancia de la disposición descrita por el ex Asesor Legal del FONADAL, lo que genera que la Resolución Administrativa FONADAL Nº 057/2009, no se halle adecuadamente fundamentada, para la conformación del Segundo Comité de Evaluación.

R.02 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, que el Asesor Legal en procedimientos de





similar característica, emita los correspondientes Informes Legales, previa emisión de Resoluciones Administrativas, los que respalden una decisión.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, en el futuro se debe sustentar las Resoluciones.

7.2.3. Designación de los Comités de Evaluación, sin autorización de la Comisión Europea

Hemos verificado que el FONADAL, en aplicación al Régimen Descentralizado: Ex Ante, solicitó la aprobación del Pliego de Condiciones (PLICA), Informe de Evaluación y solicitud de adjudicación, tal como se establece a continuación:

❖ Mediante nota Nº CITE: FONADAL/DGE/0052/2009, el Director General Ejecutivo del FONADAL, remite los Pliegos de Condiciones (PLICAS) al JEFE DE LA DELEGACION DE LA COMISION EUROPEA, Kenneth Bell, solicitando la aprobación correspondiente, del proyecto "Electrificación Rural los Yungas Fase I".

En respuesta a dicha nota, la Comunidad Europea, mediante nota Nº FCO/2009/01593/GP de fecha 12 de marzo de 2009, firmado por el Jefe de la Sección de Finanzas y Contratos Jens – Uwe Schutz, <u>hace conocer su aprobación al pliego de Condiciones (PLICAS) FONADAL LNAOB/003/2009 "Electrificación Rural los Yungas Fase I"</u>.

❖ Mediante nota Nº CITE: FONADAL/DGE/552/2009 de fecha 20 de mayo, el Director General Ejecutivo del FONADAL, remite el Informe de Evaluación de la Convocatoria Pública FONADAL LNA/OB/003/2009 "Electrificación Rural los Yungas, Fase I", para su aprobación y solicita la autorización, para la Adjudicación a la Constructora Caballero, al JEFE DE LA DELEGACION DE LA COMISION EUROPEA, Kenneth Bell,





En respuesta a dicha nota, la Comunidad Europea, mediante nota Nº FCO/2009/02036/GP de fecha 1 de junio de 2009, firmado por el Jefe de la Delegación Kenneth BELL, da su aprobación a dicho proceso y a la recomendación del Comité de Evaluación, para la Adjudicación de la licitación a la Empresa Constructora Caballero.

Sin embargo, se observa, que <u>para la conformación del primer y segundo Comité</u> <u>de Evaluación</u> el Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama, no solicitó la autorización u aprobación correspondiente a la Comisión Europea, por cuanto no existe aprobación por la Comisión Europea de las designaciones del primer y segundo Comité de Evaluación.

Asimismo, observamos que la designación del Comité de Evaluación se lo efectuó mediante Resoluciones Administrativas, no existiendo evidencia de la emisión de Memorándums de Designación para los funcionarios del FONADAL, que deje evidencia de que los Miembros del Comité de Evaluación tomaron conocimiento del mismo.

Al respecto, el epígrafe 2.8 (El Comité de Evaluación), 2.8.1 (Composición) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "...REGIMEN DESCENTRALIZADO: EX ANTE, Los miembros del Comité de Evaluación (es decir, el Presidente, el Secretario y los miembros con derecho a voto) deben ser nombrados a título personal por el Órgano de Contratación. La composición del Comité de Evaluación debe someterse a la Comisión Europea para su aprobación."

Lo señalado se debe a que el ex Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama no definió de manera previa, el procedimiento a ser aplicado en el Proceso de Licitación FONADAL LNA/OB/003/2009 "Electrificación Rural los Yungas, Fase I", dando lugar a que la designación de los miembros del Comité de Evaluación, sean discrecionales.



<u>R.03</u> Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, se determine de manera previa el procedimiento Régimen Descentralizado Ex Ante o Régimen Descentralizado Ex Post, a ser aplicado en los posteriores Procesos de Contratación, de tal manera de contar con las autorizaciones y aprobaciones por la Comunidad Europea, dando cumplimiento estricto a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, considerando que son autorizaciones intermedias que con la no objeción de la Comunidad Europea son válidas, el cual no se encuentra formalmente dispuesto.

7.2.4. Competencia no atribuible al Asesor Legal del FONADAL para descalificar propuestas de los Licitadores

Hemos verificado que el Responsable de Contrataciones, Lic. Eduardo Veizaga Cruz con Nota Interna Nº FONADAL/DAF/AC – 006/2009 de fecha 15 de abril de 2009, solicita al Asesor Legal, Dr. Dalex Veizaga Zurita, evaluación legal de las propuestas presentadas por los Oferentes: Empresa CABALLERO, TREING SRL, ICARO SRL. y COMAR SRL. del Proceso de Contratación "Electrificación Rural los Yungas Fase I".

En respuesta a dicha solicitud, con Informe Nº FONADAL/A.L./009/2009 de fecha **15/04/09** el Asesor Legal del FONADAL, Dr. Dalex Veizaga Zurita, informa al Responsable de Contrataciones, Lic. Eduardo Veizaga, que se revisaron los antecedentes y documentos legales y administrativos de los proponentes y determina lo siguiente:

a) Revisados los documentos LEGALES y ADMINISTRATIVOS de las Empresas participantes en la presente licitación Pública de: <u>CABALLERO, TREING</u> <u>SRL., y COMAR</u>, no se encontró observación alguna, después que los mismos, subsanaron la entrega de las fotocopias del Testimonio de



Constitución de sociedad y el NIT, por lo que corresponde la revisión minuciosa de los aspectos técnicos de cada una de las propuestas por el Comité de Evaluación.

b) QUEDA DESCALIFICADO: La Empresa ICARO SRL., siendo que a la misma se solicitó su Testimonio de Constitución de Sociedad y su NIT (SUBSANADO LAS MISMAS), pero según los TDRs se solicita que las empresas participantes según el Formulario 4.4 (Declaración Financiera) que en su numeral 4.4.4 se pide se adjunte fotocopias de los Estados de Cuentas, certificados y otros, dicha información no se la encuentra, mas su foliación es discontinua 26A hasta 26-D.

Al respecto, observamos lo siguiente:

- ✓ Como conducto regular, la solicitud firmada por el Lic. Eduardo Veizaga Cruz, debió ser emitida por el Presidente del Comité de Evaluación y la respuesta a dicha solicitud debió ser remitida al Presidente del Comité de Evaluación, Lic Jorge Marcelo Velásquez Bonilla, para su posterior conocimiento a los Evaluadores, considerando que dicho Comité de Evaluación es quien determina la Calificación o Descalificación de los Proponentes.
- ✓ El criterio determinado por el Asesor Legal de descalificar la oferta de la

Empresa ICARO, siendo a su ves una de las Empresas quien ofertó el menor costo; limitó al Comité de Evaluación de efectuar la evaluación Técnica de dicha oferta, debido a que con nota Nº FONADAL/DAF/AC/Nº 058/09 de fecha 28/04/09 emitida por el Secretario del Comité de Evaluación, Lic. Eduardo Veizaga Cruz, en la que remite a los EVALUADORES DE LA PREFECTURA DE LA PAZ, Ing. Juan Carlos Herrera y Téc. Antonio Pinto, la evaluación Administrativa y Financiera practicada, que en la parte inferior de la nota los funcionarios quienes recepcionaron dicha nota señalan, que recibieron una copia de la propuesta de: CABALLERO, COMAR y TREIG; aspecto que determina, que con Informe emitido por el Asesor Legal se efectuó la descalificación de la Empresa ICARO, sin que haya sido puesto a



consideración del Comité de Evaluación, para determinar si la falta de presentación de los Estados Financieros son o no aspectos subsanables, conforme el análisis del principio de proporcionalidad.

✓ El Asesor Legal, descalifica a la Empresa ICARO, por no adjuntar fotocopias de los Estados de Cuentas, certificados y otros; al respecto, consideramos que la decisión unipersonal de dicho funcionario, no justifica desestimar la oferta presentada por la Empresa ICARO SRL.

Al respecto, el epígrafe 2.8 (El Comité de Evaluación), 2.8.1 (Composición) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "...En el caso de que una oferta o una propuesta no cumpla los requisitos formales, el Comité de Evaluación podrá, discrecionalmente, decidir si la excluye o no del resto del proceso, mientras asegura la igualdad de trato de las ofertas y de los solicitantes y de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Las ofertas o propuestas que se encuentren dentro de los siguientes ejemplos no deberían ser excluidas:

- si se presentan en un número inferior de copias al requerido;

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29190 de fecha 11 de julio del 2007, en su ARTÍCULO 19.- (UNIDAD JURÍDICA), señala: "La Unidad Jurídica, en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

a) Atender y asesorar sobre los aspectos legales en las diferentes etapas del proceso de contratación, durante el proceso de calificación de propuestas, <u>sobre la revisión de documentos legales y en asuntos legales que sean sometidos a su conocimiento</u>."



Lo señalado se debe a la inobservancia de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, por el ex Asesor Legal del FONADAL en desestimar una Oferta en el Proceso de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I", considerando que esta acción o decisión es atribuible al Comité de Evaluación con derecho a voto, lo que genera una decisión unilateral sin las atribuciones correspondientes, para la toma de decisión.

R.04 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, que el Asesor Legal del FONADAL, tome pleno conocimiento de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, para delimitar sus atribuciones y competencias en los posteriores Procesos de Contratación.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación.

7.2.5. Actividades efectuadas por el Secretario del Comité de Evaluación sin la competencia respectiva

Hemos verificado, que con Comunicación Interna Nº FONADAL-DAF/AC/No 014/2009 de fecha 27 de abril de 2009 el Secretario del Comité de Evaluación, Lic. Eduardo Veizaga Cruz, remite al Presidente del Comité de Evaluación, Lic. Marcelo Velásquez, las Evaluaciones Legales y Administrativas e individuales del Proyecto Electrificación Rural los Yungas Fase I, para su recomendación de Adjudicación a la MAE; asimismo, con nota Nº FONADAL/DAF/AC/Nº 058/09 de fecha 28 de abril de 2009, el Secretario del Comité de Evaluación, Lic. Eduardo Veizaga Cruz, remite a los Evaluadores de la Prefectura de La Paz, Ing. Juan Carlos Herrera y Téc. Antonio Pinto, la Evaluación Administrativa y Financiera, para su validación u observación, notas a las que se observa lo siguiente:

✓ Las notas descritas anteriormente, dieron lugar a la elaboración de las





respectivas Evaluaciones Administrativas y Financieras; sin embargo, en la revisión de la documentación del Proceso de Licitación, se observa la emisión del formulario "Documentos que debe presentar el Licitador", que fue considerado como una Evaluación Administrativa, documento elaborado por el señor Eduardo Veizaga Cruz — Secretario del Comité de Evaluación, sin derecho a voz y voto, como lo establece la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea; al respecto, este funcionario debió excusarse de efectuar dicha actividad, ya que la Evaluación Conformidad Administrativa, Técnica y Financiera, son actividades propias del Comité Evaluador con derecho a voto.

De la misma manera, el documento "Indicadores Económico Financiero", es considerado como una Evaluación Financiera, documento emitido por el funcionario Eduardo Veizaga Cruz - Secretario del Comité de Evaluación sin derecho a voz y voto, mediante el cual efectúa las pruebas correspondientes de: Razón de Liquidez, Razón Ácida, Capital de Trabajo, Razón de Apalancamiento, Razón de Endeudamiento y Rendimiento sobre Activos, a las Empresas: COMAR SRL. y TREING SRL., que en la parte de conclusiones señala: "...La empresa COMAR, no es solvente ... La empresa TREING, no es solvente ... La Empresa Constructora CABALLERO, tiene alta liquidez para hacer frente a sus obligaciones, además de contar con un patrimonio representativo que si se recomienda su adjudicación, garantizaría la ejecución del proyecto, en caso de eventualidades", aspecto que da lugar a que este funcionario emita un juicio de valor directo a favor de la Constructora CABALLERO, por tener un patrimonio representativo, el hecho emitir criterio sobre la Conformidad Financiera por el Secretario del Comité de Evaluación sin derecho a voto, incumple los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Al respecto, el epígrafe 2.8 (El Comité de Evaluación), 2.8.3. (Responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad



Europea, señala: "<u>El Secretario del Comité se hace cargo de todas las labores</u> <u>administrativas del proceso de evaluación</u>, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- ✓ <u>Distribuir y recoger las Declaraciones de Imparcialidad y</u>

 <u>Confidencialidad,</u>
- ✓ <u>redactar las actas de las reuniones del Comité de Evaluación y llevar la</u> <u>documentación prescrita en dicho proceso.</u>
- ✓ <u>dejar constancia de la asistencia a las reuniones y preparar el informe de</u>

 <u>Evaluación y sus anexos.</u>

Lo señalado se debe a que el Secretario del Comité de Evaluación de la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas - Fase I", sin derecho a voto, no consideró lo establecido en la disposición anteriormente descrita, en lo que se refiere a sus funciones, dando lugar a que las decisiones se adoptaron de manera unilateral y discrecional, sin el previo consentimiento y la autorización respectiva por parte del Presidente del Comité de Evaluación y del Director Ejecutivo del FONADAL.

<u>R.05</u> Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, comunique a los miembros de los Comités de Evaluación sus funciones y atribuciones de cuyo acto quede evidencia escrita, de tal manera de que exista un flujo adecuado en los procedimientos establecidos por los miembros del Comité de Evaluación y el personal del FONADAL, dando cumplimiento a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, se aplicarán los procedimientos de la Comunidad Europea mediante procesos de calificación e implementación de procedimientos.



7.2.6. Suscripción de Contrato previo a la emisión de la refrendación por la Comisión Europea

Hemos verificado que el Contrato de Obra denominado "Electrificación Rural los Yungas, Fase I (Municipios de Coroico, Coripata, Chulumani, Irupana y Yanacachi)", se suscribió en fecha 22 de junio de 2009, entre las partes: Contratante, Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Viruez Balderrama y Contratista, Raúl Caballero Gerente de la Empresa Constructora CABALLERO, y la refrendación por la Comunidad Europea se efectuó mediante nota Nº FCO/D/200/2187/GP de fecha 30 de junio de 2009, recepcionada por el FONADAL en fecha 2 de julio de 2009, aspecto que determina que la suscripción del Contrato se efectuó 9 días antes de la nota de refrendación de la Comunidad Europea, por consiguiente el Contrato no cuenta con la refrendación de la Comunidad Europea, ni rúbrica en la segunda parte de Disposiciones Preliminares.

Al respecto, el epígrafe 2.9 (Adjudicación del Contrato), 2.9.2. (Preparación del Contrato y Firma) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "En el régimen DESCENTRALIZADO: EX ANTE: el Órgano de Contratación enviará el expediente de contrato a la Delegación de la Comisión Europea para refrendo. La Delegación firmará todos los originales del contrato para refrendo (y rubricará todas las páginas de las Condiciones Particulares)"

Lo señalado se debe a la falta de aplicación de procedimientos adecuados de control por el ex Asesor Legal, previo a la suscripción del Contrato, aspecto que le resta credibilidad a la oportunidad de la suscripción del Contrato.

R.06 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, se apliquen procedimientos de control adecuados al proceso de firma de los Contratos, de tal manera de que los mismos se hallen debidamente firmados y refrendados por las partes correspondientes.



Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, se aplicarán procedimiento.

7.2.7. Falta de notificación a los Licitadores que no fueron adjudicados

Hemos verificado que con nota Nº FONADAL/DGE/636/2009 de fecha 4 de Junio de 2009, el Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama, hace conocer que ha sido aprobada la recomendación de adjudicación de la obra "Electrificación Rural los Yungas Fase I, por un importe de Bs. 11.741.907,69 (Once Millones Setecientos Cuarenta Un Mil Novecientos Siete 69 /100 bolivianos) al Gerente Propietario CONSTRUCTORA "CABALLERO".

Sin embargo, se observa que el Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama, no ha emitido las respectivas notas sobre los resultados de la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas - Fase I" a Licitadores: TREIG S.R.L; ICARO Construcciones S.R.L y COMAR S.R.L., Empresas que presentaron sus ofertas y que no fueron adjudicadas, para la Obra Electrificación Rural los Yungas Fase I.

Al respecto, el epígrafe 2.9 (Adjudicación del Contrato), 2.9.3. (Publicación de la Adjudicación del Contrato) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "El Órgano de Contratación informará lo antes posible a los candidatos y licitadores de las decisiones tomadas sobre la adjudicación del contrato, así como de los motivos por los que hubiere decidido bien renunciar a una adjudicación con previo anuncia de licitación."

Lo señalado se debe a la falta de observación de los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, por el ex Director General Ejecutivo del FONADAL, lo cual no permite que el resto de los Licitadores, tomen acciones respecto a la decisión adoptada por la Entidad, antes de la suscripción del Contrato.



R.07 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, se notifiquen a los Licitadores que no fueron adjudicados, quedando evidencia escrita de dicho procedimiento, en cumplimiento a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación.

7.2.8. Inadecuada aplicación de mecanismos de control por los miembros de Comités de Evaluación en la revisión de los documentos presentados por los Licitadores

Hemos verificado que los miembros de Comités de Evaluación, no aplicaron procedimientos de control adecuados en la verificación de la documentación presentada por los Licitadores, para la Obra "Electrificación Rural en los Yungas, Fase I", debido a que se han determinado las siguientes observaciones, que no fueron reportadas por los mismos:

- Algunas fotocopias de Cédulas de Identidad, adjuntas al Formulario 4.6.1.3 Personal de Apoyo, se encuentran caducas a la fecha, ya que en algunos casos tenían una vigencia hasta las gestiones 1997, 2001, 2002, 2003, 2008.
- ❖ Las firmas de algunos Formularios 4.6.1.3 Personal de Apoyo, presentados por el Licitador COMAR SRL., no son coincidentes con las firmas de las Cédulas de Identidad.

Al respecto, los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BASICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidas y aprobadas por la Contraloría General de la República con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma Nº 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control, señala: "...Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:



✓ Inspección de documentación

La observación descrita se debe a la falta de aplicación de procedimientos de control adecuados en la inspección de la documentación presentada por los Licitadores, por los miembros de los Comités de Evaluación de la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural en los Yungas, Fase I", lo que genera que la documentación presentada por los Licitadores no sea la suficiente y competente.

R.08 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, se apliquen procedimientos de control adecuados en la inspección de la documentación presentada por los Licitadores, por parte de los funcionarios que integran los Comités de Evaluación con derecho a voto, en cumplimiento a la disposición legal antes descrita.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación.

7.3 CONCLUSION

Basados en nuestro análisis, concluimos que se dio cumplimiento parcial a los procedimientos establecidos en la "Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea" y a disposiciones nacionales legales vigentes, en el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, considerando los hallazgos determinados en el epígrafe II. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Sin embargo, se identificaron debilidades de Control Interno las cuales son reportadas en el punto II Resultados del Examen de Auditoria del presente informe (Ver ANEXO 8), a fin de que sean consideradas por las áreas involucradas con el



objeto de mejorar el control interno en la entidad y considerar las mismas en futuras evaluaciones de control externo posterior.

7.4 RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, lo siguiente:

- ✓ En cumplimiento a la Resolución Nº CGR-1/010/97 del 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República, el Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, remita a la Contraloría General del Estado y a ésta Unidad de Auditoría Interna, el pronunciamiento sobre la aceptación de las recomendaciones y el cronograma de implantación de las mismas, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción del informe.
- ✓ Impartir instrucciones al Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, para el cumplimiento del cronograma de implantación de las recomendaciones señaladas en el presente Informe.
- ✓ Es cuanto se informa a su autoridad para los fines consiguientes.

CONCLUSIONES

Como resultados de la Auditoria realizada en la gestión 2009 en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Auditor modalidad Trabajo dirigido, se concluye que:

- ✓ Se pusieron en práctica los conocimientos de estudios adquiridos en la carrera de Contaduría Pública (Ex – Auditoria)
- ✓ Se adquirió experiencia laboral, objeto de las auditorias asignadas y la aplicación de disposiciones legales para su realización.
- ✓ Se aporto con trabajo real, mediante la elaboración de Informes, los mismos que fueron enviados a la Contraloría General del Estado para su correspondiente evaluación constituyéndose en el producto final del trabajo realizado.



BIBILOGRAFÍA

Normativa Legal:

Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Decreto Supremo No. 23215 - Reglamento de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de julio de 1992.

Decreto Supremo No. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992.

Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, aprobadas con Resolución Nº CGR/079/2006.

Guía para la elaboración de Informes de Auditoría Interna con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con Resolución Nº CGR 036/2005.

Convenio de Financiamiento Nº ALA/2004/016-688

Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea

Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N°29190 de fecha 11 de ju lio del 2007

Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República con Resolución Nº CGR-1/070/2000,

Guía para la Evaluación del proceso de Control Interno, aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nº CGR/098/2004.



Textos de Consulta:

Metodología de la Investigación para Administración y Economía de César Augusto Bernal Tórres, Duvan Salvatierra, Tomás Sánchez Amaya, Rosalía Salazar, Santa Fé de Bogotá D. C.: Pearson Educación de Colombia Ltda., 2000.

Auditoria, un Enfoque Integral, Alvin A. Arens – James K. Loebbecke 6ª Edición

La tesis y el Trabajo Dirigido en Auditoria, Niver Montes, Editorial Latinas, Oruro Bolivia 2004.

Metodología de la Investigación (Para Administración, Contabilidad y Economía), César Bernal, Editorial Prentice may, Bogotá Colombia, 2000.

Auditoria un enfoque integral, WHITTINGTON O., Ray Irwin, McGraw- Hill, Bogotá, Colombia, 2002

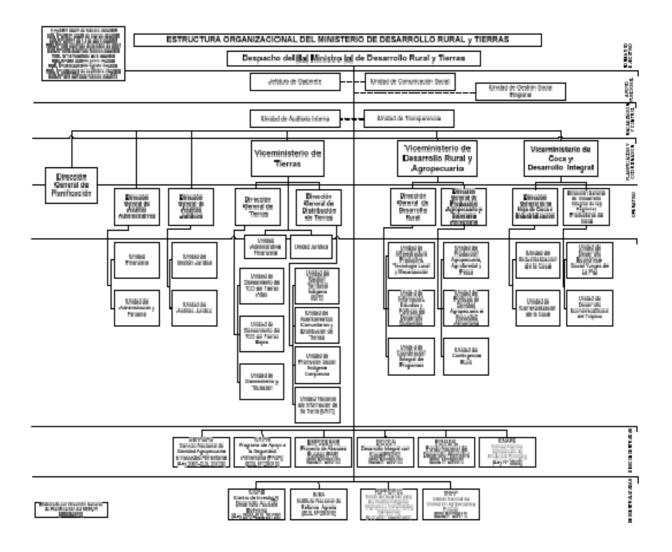
Páginas Web:

Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo: www.fonadal.gov.bo

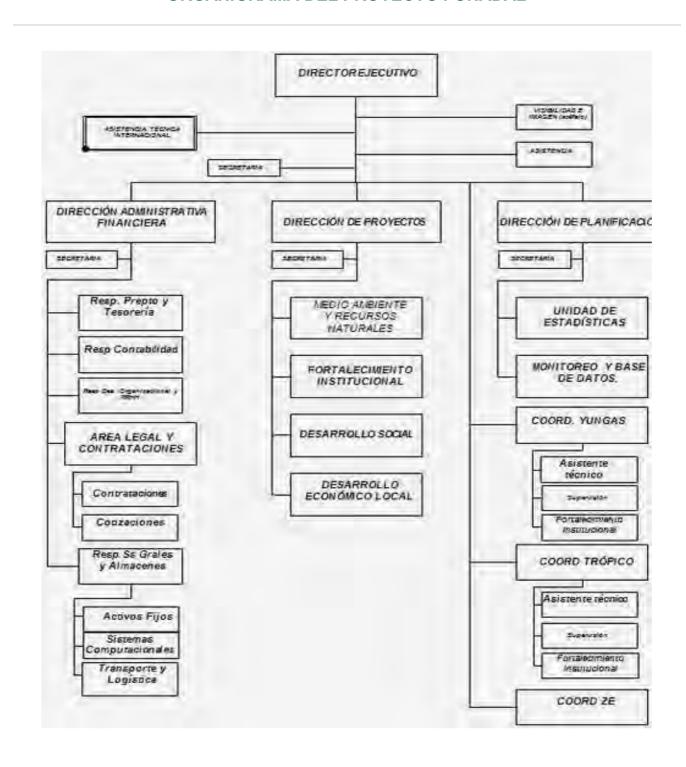
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras: www.agrobolivia.gov.bo

ANEXO 1

ESTRUCTURA ORAGNIZACIONAL DEL MDRyT



ORGANIGRAMA DEL PROYECTO FONADAL







AUDITORIA ESPECIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN NACIONAL ABIERTA "ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS YUNGAS FASE I" EN EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO - FONADAL

PROGRAMA DE AUDITORIA

OBJETIVO:

➤ Verificar que el Proceso de Contratación de Electrificación Rural los Yungas Fase I, llevado a cabo por el FONADAL, se efectuó en cumplimiento a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y disposiciones legales vigentes.

PASO No.	PROCEDIMIENTOS	REF A P/T	HECHO POR
1.	Verifique que la Obra Electrificación Rural en los Yungas - Fase I, cuente con el Convenio de Financiamiento, debidamente aprobado por la Comunidad Europea.		YMQ
2.	Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el Programa de Operaciones Anual - POA y en el Programa Anual de Contrataciones - PAC del FONADAL.		
3.	Verifique la certificación presupuestaria correspondiente, fecha de emisión e importe.		

PASO No.	PROCEDIMIENTOS	REF A P/T	HECHO POR
4.	Verifique que el FONADAL haya remitido a la Comisión Europea el expediente de licitación para su aprobación. Asimismo, verifique el contenido del mismo, considerando los siguientes aspectos:		
	 Instrucciones para los licitadores y formato de la presentación de la oferta Modelo de contrato y condiciones Especificaciones Técnicas Modelo de desglose del precio Documentación del proyecto y planos 		
5.	Verifique si en el expediente de licitaciones se encuentra establecido el precio de la oferta, si este es firme y no revisable.		
6.	Verifique la publicación de la Licitación Nacional Abierta Electrificación Rural los Yungas Fase I, determine si en el mismo se consideran los plazos para:		
	 Inicio de entrega del documento base de contratación Inspección previa Consultas escritas Reunión de aclaración Aprobación del documento base de contratación Presentación de propuestas Apertura de sobres 		
7.	Verifique la designación de los Miembros del Comité de Evaluación.		
8.	Realice una cédula sumaria de secuencias de actividades de todo el proceso de contratación de la Obra de Electrificación en los Yungas Fase I, efectuadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN. - Apertura de sobres, para esta		

PASO No.	PROCEDIMIENTOS	REF A P/T	HECHO POR
	actividad la Comisión Europea debe ser informada y podrá estar representada en calidad de observadora y se le remitirá copia de cada una de las ofertas. - Verifique que el Comité de Evaluación haya aplicado la tabla de evaluación publicada en el expediente de licitación (si/no). - Verifique la evaluación pormenorizada de las Conformidades Administrativas y Técnicas. - Verifique la evaluación financiera, que debe identificar la oferta técnicamente conforme con el precio mas bajo. - Verifique la elección del adjudicatario, el mismo que debió presentar la oferta económica más ventajosa, siempre que el importe de la oferta se inferior o igual al presupuesto disponible para el contrato. - Verifique los resultados emitidos por el Comité de Evaluación, y que este haya formulado las siguientes recomendaciones: a) Que cumple los requisitos formales y de elegibilidad b) Cuyo presupuesto total sea igual o inferior al presupuesto disponible para el proyecto c) Que reúna los requisitos técnicos mínimos indicados en el expediente de licitación y d) Que, cumpliendo todos los requisitos mencionados sea la oferta menos cara.		
9.	Verifique que el Informe de Evaluación, haya sido firmado por el Presidente, Secretario y todos los miembros del Comité		

PASO No.	PROCEDIMIENTOS	REF A P/T	HECHO POR
10.	de Evaluación con derecho a voto. Verifique que el FONADAL haya remitido a consideración el Informe de Evaluación a la Comisión Europea, para su posterior aprobación.		
11.	Una vez aprobado el Informe de Evaluación por la Comisión Europea, verifique el procedimiento de adjudicación.		
12.	Verifique la notificación al adjudicatario		
13.	Verifique la celebración del Contrato y las firmas correspondiente.		
14.	Verifique la publicación de la adjudicación del Contrato.		
15.	Concluya si el Proceso de Contratación Electrificación Rural los Yungas Fase I, llevado a cabo por el FONADAL, se efectuó en cumplimiento a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y disposiciones legales vigentes.	F	YMQ
16.	Archivar en forma ordenada y cronológica la correspondencia remitida y recibida sobre la presente Auditoría.	OD	YMQ

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	INICIALES	RUBRICAS	FECHA
REALIZADO POR:	YMQ		10/09/2009
APROBADO POR:	MSD		14/08/2009

ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

Nuestro trabajo se realizará mediante un cronograma con fechas de inicio y conclusión y presupuesto de horas auditor, necesarios para la realización de la "Auditoría Especial al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta Electrificación Rural en los Yungas Fase I, en el FONADAL", como se detalla:

Descripción actividad	Del	Al
Planificación	07/09/2009	11/09/2009
Ejecución de pruebas (trabajo de campo)	14/09/2009	29/09/2009
Elaboración de informes	30/09/2009	02/10/2009

Presupuesto de horas:

			Comunicación		Costo de la
Personal	Planificación <u>Hrs.</u>	Ejecución <u>Hrs.</u>	de Resultados <u>Hrs.</u>	Total <u>Horas</u>	Auditoría <u>Bs</u>
Lic. Alfredo Villca	8	0	2	10	480
Lic. Yolanda Mamani	35	70	21	126	3.402
	43	70	23	136	3.882





ANEXO 5

AUDITORIA ESPECIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN NACIONAL ABIERTA "ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS YUNGAS, FASE I", EN EL FONADAL

MEMORANDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.1 Antecedentes

En cumplimiento a instrucciones impartidas por la Señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras mediante nota MDRyT/DESPACHO/No. 0957/2009, y Memorándum MDRyT/UAI/044/2009, emitido por la Jefatura de la Unidad de Auditoria Interna, se ha realizado Auditoria Especial al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009.

El FONADAL y la Prefectura suscribieron el convenio para el Proyecto de Electrificación Rural en su Fase I y que tiene la finalidad de beneficiar a cerca de 2.975 familias de manera directa y 8.775 familias de manera indirecta, en más de 66 comunidades rurales de las provincias Nor y Sud Yungas de La Paz.

Con el financiamiento de aproximadamente 2 millones de \$us., se incrementará la cobertura del servicio de energía eléctrica en 27 comunidades del municipio de Coroico, 4 comunidades de Yanacachi, 5 de Coripata, 17 de Irupana y 13 comunidades del municipio de Chulumani.

Con este acuerdo la Prefectura tendrá bajo su responsabilidad el mejoramiento de la red troncal, por su parte FONADAL y los municipios tendrán a su cargo la Ampliación de la red de electrificación.

1.2 Objetivo

Verificar si el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, se ha realizado de acuerdo a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y a disposiciones nacionales legales vigentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



1.3 Objeto

Nuestro examen comprenderá la revisión de la documentación relacionada con el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009,.

1.4. Alcance

Efectuaremos nuestro examen conforme a la Versión 4 del Manual de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), mediante Resolución CGR/026/2005, de 24 de febrero de 2005 y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, el mismo comprenderá la revisión de la documentación relacionada con el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009.

1.5. Normas técnicas y legales para la auditoría

Nuestra Auditoria Especial al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, se desarrollará de acuerdo con los lineamientos definidos en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- ✓ Decreto Supremo No. 23215 Reglamento de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de julio de 1992.
- ✓ Decreto Supremo No. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992.
- ✓ Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, aprobadas con Resolución Nº CGR/079/2006.
- ✓ Guía para la elaboración de Informes de Auditoría Interna con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con Resolución Nº CGR 036/2005.
- ✓ Convenio de Financiamiento Nº ALA/2004/016-688
- ✓ Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea
- ✓ Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29190 de fecha 11 de julio del 2007
- ✓ Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República con Resolución Nº CGR-1/070/2000,
- ✓ Guía para la Evaluación del proceso de Control Interno, aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nº CGR/098/2004,

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Otras disposiciones legales vigentes

1.6. Metodología Utilizada

En el desarrollo de nuestro examen se han empleado las siguientes técnicas de auditoria: indagación y análisis de la documentación que sustenta el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009.

Asimismo, nuestro examen comprendió la aplicación de los procedimientos señalados en el Programa de Trabajo elaborado para este fin, evaluando la documentación que respalda al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, obteniendo evidencias de carácter documental.

1.7. Informes a presentar

Como resultado de nuestro Auditoria Especial al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, emitiremos los siguientes informes:

1. Informe de Control Interno

Como resultado de nuestras pruebas presentaremos un Informe de Control Interno, que contenga hallazgos de Auditoría, cuyas recomendaciones permitirán tomar las acciones que correspondan sobre futuros Procesos de Contratación en el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo.

Las observaciones de control interno serán reveladas cumpliendo con los siguientes aspectos; condición, criterio, causa, efecto, recomendación y comentario de la Administración.

2. Informe con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública

Con indicios de Responsabilidad por la Función Pública, si el caso amerita, reflejando hallazgos por actos u omisiones en el ejercicio de la función pública, desde la óptica del Control Gubernamental.

1.8. Fecha de presentación de los Informes

Nuestro informe será remitido a la Contraloría General del Estado, simultáneamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).





1.9. Actividades y fechas de mayor importancia

ACTIVIDADES	FECHAS (*)			
ACTIVIDADES	ACTIVIDADES			
Reunión con el ejecutivo del FONADAL		07/09/2009	07/09/2009	
Relevamiento de información docum	nentada	08/09/2009	09/09/2009	
Planificación 5 d.		10/09/2009	11/09/2009	
Ejecución de la auditoria	10 d.	14/09/2009	29/09/2009	
Emisión del informe	3 d.	30/09/2009	02/10/2009	

20 d.

II. INFORMACIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES, OPERACIONES DE LA ENTIDAD Y SUS RIESGOS INHERENTES

2. Naturaleza y actividades de la Entidad

2.1. Antecedentes de la Entidad

La Ley de Organización del Poder Ejecutivo (Ley LOPE N° 2446), establece que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), es la instancia responsable para formular políticas, planes y promover programas y proyectos de Desarrollo Alternativo para la sustitución de la hoja de coca en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

El Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, (D.S. Nº 26973) establece que el Viceministerio de Desarrollo Alternativo, es responsable de: proponer políticas y coordinar acciones de Desarrollo Alternativo para la sustitución de la economía de la coca y la reducción de cultivos de coca excedentaria e ilegal; vigilar el cumplimiento de la Ley 1008 en materia de Desarrollo Alternativo; formular políticas de Desarrollo Alternativo, integral, participativo y sostenible.

El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) creado por el Art. 23 de la Ley 1008 y reglamentada por el D.S. Nº 26990 del 11 de abril de 2003, es una institución que se encuentra bajo dependencia directa en lo administrativo, financiero y técnico del Viceministerio de Desarrollo Alternativo, actual Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral. Su principal función esta relacionada a gestionar financiamiento nacional e internacional para promover planes, programas y proyectos de Desarrollo Alternativo, sustitución de cultivos de coca y canalizarlos hacia las regiones mediante los gobiernos regionales, municipales y organizaciones de productores en el marco de una política sectorial clara y coherente, que permita promover inversiones, asistencia

^{*} Las fechas señaladas son tentativas, el cumplimiento de las mismas se hallan sujetas a condiciones normales.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



técnica, desarrollo de mercados, establecer un sistema de información y difusión del Desarrollo Alternativo. Además deberá retroalimentar al Viceministerio de Desarrollo Alternativo con insumos para la elaboración de políticas o la introducción de ajustes a las ya vigentes El rol de implementador de políticas le permite una relación directa con todos los actores presentes en las zonas de intervención y a partir de ello identificar las potencialidades y/o limitaciones que se presentan en la aplicación de las mismas y proponer acciones para su ajuste. El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, durante sus 17 años de existencia (a partir del 19 de julio de 1.988), ha sufrido diferentes procesos de cambio y modificaciones institucionales a través de normas legales (leyes, decretos, resoluciones, etc.), bajo la nueva dinámica del Viceministerio de Desarrollo Alternativo y los criterios de integralidad, participación y sostenibilidad proclamadas para su actuación institucional, se hace necesaria la consolidación de la estructura organizativa del FONADAL que responda a compromisos para promover el desarrollo en las regiones de su competencia y para la contención de los cultivos de coca.

La Estrategia Integral Boliviana de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (2004-2008)

Esta cuarta etapa se inicia como una consecuencia de los fuertes conflictos sociales de octubre de 2003. Se promulgó el 2004 dos instrumentos legales importantes como: "La Estrategia Integral Boliviana de Lucha contra el Trafico Ilícito de Drogas (2004-2008) y "El Plan Nacional de Desarrollo Alternativo - PNDA (2004-2008)", bajo nuevos paradigmas como:

La participación.- Se fomenta la participación de todos los actores sociales: gobierno municipal, instituciones sin fines de lucro, organizaciones sociales y productivas y población meta en los procesos de identificación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de Desarrollo Alternativo, asegurando de esta manera que las familias y organizaciones de base se apropien gradualmente de la responsabilidad de administrar sus proyectos en forma sostenible.

- _ La integralidad.- Adicional al desarrollo económico se promoverá el desarrollo social, medio ambiental, el fortalecimiento institucional, la gobernabilidad y democracia en un marco de desarrollo equilibrado con la participación activa de la población meta.
- La sostenibilidad.- Los proyectos de Desarrollo Alternativo, desde sus inicios tendrán una orientación de viabilidad y sostenibilidad económica, social, técnica y ambiental garantizando la continuidad a largo plazo de todos los proyectos generados por el Desarrollo Alternativo, sin comprometer el medio ambiente.
- Se sensibilizará a la opinión pública sobre las dimensiones y consecuencias del narcotráfico y los esfuerzos realizados para consolidar una economía lícita en un entorno de paz social y respeto a los Derechos Humanos.

El nuevo Plan Nacional de Desarrollo Alternativo define claramente sus zonas de intervención dividido en tres grupos: zona tradicional productora de de coca (entre ellos se incluye ahora la zona tradicional e ilícita de los Yungas), zonas expulsoras de

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



población y zonas de riesgo.

El nuevo plan define su intervención según cuatro líneas temáticas: Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Recursos Naturales y Medio Ambiente y Fortalecimiento Institucional y Democrático.

Los desafíos de esta política sectorial apuntan a:

ı ı
Privilegiar al Desarrollo Alternativo dentro de la política anti-droga general
Enlazar Desarrollo Alternativo con otras políticas
Promover el diálogo político con todos los actores
☐ Insertar el Desarrollo Alternativo en niveles locales (prefectura) e internacionale
(CAN)

Características del sector

El sector esta caracterizado por fuertes organizaciones sindicales que han generado una importante representación política a través del Movimiento al Socialismo (MAS). Tradicionalmente las relaciones internacionales de Bolivia están influenciadas por el avance en la lucha contra el narcotráfico.

Marco institucional

De acuerdo al Decreto Supremo Nº 27230 del 31 de octubre de 2003 se establece que el "Consejo Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas" está presidido por el Presidente de la República y conformado por los Ministerios de: Relaciones Exteriores y Culto, de la Presidencia, de Gobierno, de Defensa Nacional, de Servicios y Obras Zonas Ilícitas, Zonas Expulsoras, Zona Tradicional, Públicas, de Educación, Salud y Deportes y de Asuntos Campesinos y Agropecuarios. Esta instancia debe definir la política nacional a la que los planes y programas de la lucha contra el narcotráfico tienen que orientarse.

El Decreto establece también la creación de una secretaría de coordinación a cargo del Viceministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la creación de tres secretarías técnicas encomendadas al Viceministerio de Desarrollo Alternativo, como responsable del Desarrollo Alternativo y de la reducción de cultivos de coca excedentaria e ilícita; al Viceministerio de Defensa Social a cargo de las políticas de interdicción de la producción y de tráfico ilícito de drogas, sustancias controladas y delitos relacionados al mismo; al Viceministerio de Salud encargado de las políticas de prevención, rehabilitación y reintegración social.

El Viceministerio de Desarrollo Alternativo cuenta con dos instancias, el Programa de Desarrollo Alternativo Regional (PDAR) y la Dirección de Reconversión de la Coca (DIRECO) como organismos ejecutores de proyectos y acciones. El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo creado por la Ley 1008, funciona como brazo financiero del Viceministerio de Desarrollo Alternativo que gestiona fondos nacionales e internacionales dirigidos al Desarrollo Alternativo.





Características de las zonas de intervención

La región de los Yungas, región subtropical se encuentra al noreste de la ciudad de La Paz, comprende los municipios de Coroico, Coripata, Yanacachi, Chulumani, Irupana y Cajuata. De acuerdo a la Ley 1008, 12.000 has de cultivos de coca de esta zona están destinadas al consumo licito (acullicu, usos rituales y medicinales), sin embargo en esta zona existen aproximadamente 5.000 has de producción de coca por encima del marco legal establecido (UNODC-DIRECO, 2004). A excepción de Yanacachi e Irupana, la economía yungueña, presenta una alta dependencia económica del cultivo de la coca. La topografía accidentada limita el desarrollo de la agricultura, ganadería, pequeña industria.

Los ingresos de la mayoría de las familias campesinas son muy bajos y debajo del umbral de pobreza.

Debido a la deficiente infraestructura caminera que impide vincular la región con los principales mercados, el favorable precio, la facilidad de producción y la comercialización del cultivo de la coca, esta planta sigue sustituyendo a cultivos convencionales por lo que es difícil encontrar otras alternativas viables, sin embargo, se debe destacar la naciente actividad del turismo y el café que demuestran interesantes expectativas.

El marco institucional de la región como en todo el país, esta caracterizada principalmente por una estructura municipal conformada por: un consejo municipal, un alcalde, un comité de vigilancia y las Organizaciones Territoriales de Base (OTB). El consejo municipal es el órgano legislador de las políticas municipales, el alcalde es el principal ejecutor y la sociedad civil esta representada por el consejo de vigilancia y las OTB´s como ente fiscalizador. En la región en las últimas elecciones municipales realizadas en diciembre de 2004 ha resultado una presencia predominante del Movimiento al Socialismo (MAS).

Sin embargo, coexiste fuertemente al lado de la estructura municipal la Federación Sindical de Colonizadores y la Asociación de Productores de Coca (ADEPCOCA), las mismas que mediante sus organizaciones de base dominan políticamente la zona. En menor escala, existen otras instituciones publicas y privadas entre ellas organizaciones no gubernamentales (ONG's) que participan en la vida económica social.

Zonas Expulsoras

Las zonas más deprimidas del país son el norte de Potosí, norte de Chuquisaca, sur y norte de Cochabamba, Oruro y La Paz, son consideradas como zonas expulsoras de población. La principal actividad en estas zonas es agropecuaria, en gran parte, la población solo practica una agricultura de subsistencia ya que las condiciones climáticas no permiten un uso intensivo. Por ende, la migración temporal y permanente forma parte de la economía campesina.





La población de las zonas expulsoras del altiplano y valles interandinos tiene una tenencia mixta de propiedad privada y comunal de la tierra, desarrollando una actividad agropecuaria tradicional, como la principal actividad agropecuaria no les genera ingresos importantes existe alta migración especialmente a las zonas de producción de coca, de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz.

Las provincias expulsoras de población de Bolivia se presentan en el mapa (anexos). El FONADAL se propone efectuar estudios para clasificar estas zonas y priorizar la intervención de acuerdo a los siguientes criterios: a) proporción de migrantes hacia las zonas cocaleras, b) niveles de pobreza, c) y presencia de otros apoyos.

Como resultado de los estudios el FONADAL podrá especificar el número de beneficiarios y los indicadores de impacto a lograr mediante sus intervenciones.

Zonas de Riesgo

Las zonas de riesgo, adyacentes a las zonas de producción de coca, particularmente, los parques nacionales sufren una creciente penetración de productores de coca. Bajo este riesgo se encuentran los parques nacionales Cotapata, Madidi, la Reserva de la Biosfera Pilón Lajas, ubicados en los departamentos del Beni y La Paz.

Los pobladores de las zonas de riesgo están constituidos principalmente por indígenas originarios y colonizadores, sus habitantes practican una economía mixta de agricultura, caza, pesca, explotación de madera, obteniendo alimentos para su subsistencia.

Estas zonas se caracterizan por ejercer una fuerte presión demográfica a las zonas de colonización y producción de coca, conllevando el cultivo de coca (4.100 has ilícitas de coca en los parques nacionales Carrasco e Isiboro Sécure, UNODC, 2005),

A esto se adiciona el débil marco institucional del Gobierno, la fragilidad de los pueblos indígenas y originarios de estas zonas para contener esta invasión no siempre pacifica.

El FONADAL se propone efectuar estudios para definir sus zonas de actuación concreta de acuerdo a siguientes criterios: a) expansión de cultivos de coca, b) niveles de pobreza, c) y presencia de otros apoyos.

Beneficiarios y partes implicadas

El beneficiario directo del proyecto es el Gobierno de Bolivia. El organismo de tutela es el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), mediante el Viceministerio de Desarrollo Alternativo que delega la ejecución operativa al FONADAL como beneficiario institucional principal. Asimismo, se benefician las municipalidades de las zonas de intervención, instituciones públicas y privadas y





organizaciones de la sociedad civil.

Los beneficiarios finales del proyecto serán pobladores de seis municipios de la zona de producción legal de los Yungas: Coroico, Yanacachi, Coripata, Chulumani, Irupana y Cajuata que suman 60.000 habitantes, esta población es de origen aymara, quechua, afro-descendientes y mestiza. Se estima que la mayoría de esta población se beneficiará directamente del proyecto, al menos a través de un proyecto local o regional financiado por el FONADAL.

Así mismo, son beneficiarios finales del programa los pobladores de origen quechua y aymara de las zonas expulsoras de población, las zonas de riesgo adyacentes a zonas cocaleras.

La población beneficiaria de zonas expulsoras es de origen quechua y aymara, serán cuantificados después de los estudios iniciales del FONADAL tomando en cuenta la priorización de las zonas vulnerables a la migración.

Los pobladores de las zonas de riesgo, la constituyen principalmente indígenas originarios y colonizadores. Los beneficiarios serán cuantificados después de los estudios iniciales del FONADAL tomando en cuenta la priorización de las zonas vulnerables a la expansión de los cultivos de coca.

Una característica común de los beneficiarios del FONADAL es que se les asigna culturalmente a las mujeres un rol reproductivo que sumado a su importante participación en la actividad productiva tiene una sobrecarga de trabajo, además tiene limitaciones de participación en espacios públicos o como autoridades locales, por su menor grado de instrucción escolar, falta de liderazgo y autoestima.

Otra característica común es que los beneficiarios están aglutinados en organizaciones comunitarias fuertes y debido a la poca presencia estatal desconfían generalmente del apoyo que se les puede brindar a través del Desarrollo Alternativo, ambos aspectos mencionados serán tratados como temas transversales importantes en la metodología de intervención del FONADAL.

El FONADAL aplicará un enfoque de apoyo a la juventud, derechos humanos, equidad de género desde dos perspectivas: necesidades prácticas y demandas estratégicas de las mujeres dando respuestas adecuadas a las necesidades, visiones, capacidades y condiciones diferenciadas por género de la población beneficiada.

El FONADAL ha tenido desde su creación variaciones en cuanto a la normativa legal, este es el proceso atravesado por la institución.





NORMA LEGAL	DEPENDENCIA
Ley 1008 de 19/07/1988 (Art. 23)	Delega a reglamentación por el Poder Ejecutivo
D.S No. 22099 de 28/12/1988	Delega a la Subsecretaria de Desarrollo Alternativo la emisión de una reglamentación especial para el funcionamiento del FONADAL
D.S No. 22866 de 15/07/1991	Ministerio de la Presidencia
Ley 1493 de 17/09/1993 y su Reglamento D.S No.23660 de 12/10/1993	Pasa depender del Ministerio de Desarrollo Humano
	Pasa a tuición del Ministerio de Gobierno con dependencia directa de la Secretaria Nacional de Defensa Social
Ley No. 1788 de 16/09/1997	Transfiere la tuición del FONADAL al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
D.S No. 24928 de 30/11/1997	Establece dependencia directa del Viceministerio de Desarrollo Alternativo
D.S 25471 de 28/07/1999	FONADAL pasa a depender directa y presupuestariamente del Viceministerio de Desarrollo alternativo eliminando su autonomía administrativa y financiera.
D.S 26772 de 15/08/02 abroga el D.S 25471 de 28/07/1999	FONADAL queda bajo la tuición del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Ley No. 2446 de 19/03/03	Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios.
D.S No. 26973 de 27/03/03	Por delegación del Ministro el Viceministerio de Desarrollo Alternativo coordina con el FONADAL
D.S 26990 de 11/04/03, complementa D.S 26973	Establece la dependencia Administrativa, financiera y técnica del FONADAL con el Viceministerio de Desarrollo Alternativo y adicionalmente le da competencia de ejecutar y supervisar, directa o delegadamente las funciones del FONADAL
	Bajo Tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente y dependencia directa del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral

Mecanismos de financiación

Por su naturaleza de un fondo nacional, una tarea fundamental del FONADAL será la de establecer mecanismos de financiación simples, ágiles y transparentes que permitan a los beneficiarios canalizar sus demandas ante esta institución gubernamental. Los recursos del FONADAL, provenientes de la contribución europea, obedecerán a dos diferentes mecanismos:

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



i) Fondos Concursables

El FONADAL anunciará públicamente, la disponibilidad de recursos en determinados líneas temáticas y zonas de intervención a los cuales podrán acceder potenciales beneficiarios, de acuerdo a requisitos y procedimientos previamente establecidos. Durante la primera fase del proyecto, la aplicación de este mecanismo y sus condiciones serán evaluadas en cuanto a la pertinencia de aplicación, para no representar un obstáculo para la inversión mediante las alcaldías.

Los beneficiarios tendrán que concursar con sus proyectos, identificados de manera participativa entre los miembros de las organizaciones o entidades que presenten.

En todos los casos será necesaria una participación financiera de los beneficiarios en los proyectos presentados:

- En el caso específico de las alcaldías, esta contribución se regirá de acuerdo a la legislación nacional existente (Ley del Dialogo Nacional), además, será requisito indispensable la inscripción del proyecto en su POA respectivo y la certificación presupuestaria correspondiente.
- En el caso de otros beneficiarios, esta contribución podría darse mediante aportes valorizados (mano de obra, materiales locales, terrenos) El FONADAL, mediante servicios contratados externamente, establecerá la conformidad administrativa y la viabilidad técnica, económica y ambiental y priorizará las solicitudes presentadas en conformidad con el impacto que pueda tener el proyecto en cuanto a los objetivos de Desarrollo Alternativo.

Una vez aprobada la cartera de proyectos correspondiente al concurso convocado, el FONADAL traspasará los recursos asignados a la cuenta bancaria del beneficiario de acuerdo a los procedimientos para fondos públicos establecido (SIGMA). Este sistema de Fondos Concursables aplicará los procedimientos de contratación de la Comisión Europea en la modalidad de subvenciones a actores descentralizados, consecuentemente será el beneficiario que licitará adjudicará y supervisará la obra o el servicio demandado, de acuerdo a las normas que rigen la materia y su marco institucional y será el único responsable de la implementación exitosa del proyecto.

ii) Fondos Regionales

Las actividades a financiar en temas de interés regional serán contratadas de acuerdo a los procedimientos de licitación de la Comisión Europea, será el FONADAL quien identifique y formule los proyectos en base a estudios previos y en estrecha coordinación con las instancias correspondientes incluyendo instituciones públicas y descentralizadas, consecuentemente el FONADAL es el responsable de la licitación, contratación e implementación de estos proyectos.





Integralidad de la intervención

Uno de los resultados esperados importantes del convenio de financiación, consiste en diseño e implementación de una política de Desarrollo Alternativo. Para tal fin el FONADAL identificará acciones que facilite al Viceministerio de Desarrollo Alternativo monitorear los impactos del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo y perfeccionar periódicamente esta política.

Al mismo tiempo se establecerán contactos con socios estratégicos en Bolivia, en la Comunidad Andina de Naciones y a nivel internacional para recuperar sus experiencias en Desarrollo Alternativo y entablar un diálogo y coordinación fructíferos.

Será de particular importancia asegurar la complementariedad con otros actores en Desarrollo Alternativo en el marco de preservar la coherencia y de esta manera crear sinergias que eviten la dispersión de esfuerzos y recursos en función de lograr mejores impactos de las políticas en su conjunto. Es también importante la incorporación de las organizaciones de los productores de coca en el proceso desde un inicio al igual que la sociedad boliviana en su conjunto. En este contexto el FONADAL dirigirá su acción institucional de captar recursos particularmente de fuentes nacionales sean estos provenientes del TGN, prefecturas de programas nacionales descentralizados y de municipios.

Este conjunto de actividades de eminente carácter político permitirá al Viceministerio de Desarrollo Alternativo en un mediano plazo definir una política sectorial consensuada y con fuentes de financiamiento identificados que responda tanto a la priorización de la problemática coca-cocaína por parte del Gobierno de Bolivia, como a las demandas justas de los ciudadanos inmersos en esta dinámica.

Misión

FONADAL es una institución pública que promueve procesos de desarrollo integral, mediante el financiamiento de proyectos priorizados por actores locales y beneficiarios del área de influencia de los cultivos de hoja de coca del país, en los ámbitos de desarrollo económico, social, medio ambiente e institucional.

Visión

El FONADAL actualmente ejecuta el Proyecto de "Apoyo a la nueva Estrategia de Desarrollo Alternativo de Bolivia FONADAL-YUNGAS" que tiene una inversión de 16.050.00 Millones de Euros y además, participa activamente en la implementación del Programa de Apoyo a la Política Sectorial-PAPS, que apoya la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca-PNDIC con un financiamiento de

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



26 millones de Euros, ambos provenientes de fondos de la Cooperación de la Unión Europea.

Los principios de intervención están enmarcados en ampliar la visión de Desarrollo Integral, la Participación y la Sostenibilidad, dando valor al desarrollo social y la búsqueda de la estrecha coordinación con los actores sociales.

Objetivo General

Contribuir a reducir el nivel de conflictos sociales en Bolivia, especialmente en el área de los Yungas, como una contribución a la reducción de la pobreza y la inclusión social.

Objetivo Específico

Con el objetivo de reducir los conflictos en Bolivia, especialmente en la región de los Yungas de La Paz, mediante la disminución de la pobreza y la inclusión social, la Comunidad Europea financia el Proyecto "Apoyo a la Nueva Estrategia de Desarrollo Alternativo de Bolivia mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL-YUNGAS (ALA/2004/016/688)."

La lógica de intervención del FONADAL, se basa en la atención de demandas genuinas y estructuradas, producto de procesos participativos de actores sociales; quienes toman en cuenta sus potencialidades, limitaciones, mercados, en el marco de la promoción del desarrollo económico, desarrollo social, recursos naturales, medioambiente, fortalecimiento institucional y democrático.

El beneficiario directo es el Gobierno de Bolivia y los beneficiarios finales están ubicados en tres zonas:

1. Zona Tradicional de Producción de Coca conformados La Paz:

- Coroico
- Coripata
- Chulumani
- Irupana
- Yanacachi
- Cajuata

En el año 2006, excepcionalmente la Unión Europea, aprobó el empleo de 750 Mil Euros del presupuesto del FONADAL, para intervenir en la zona de producción del Trópico de Cochabamba que alberga a cerca de 35.000 familias. De esta manera se trabajó con los municipios de:

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Villa Tunari

- Agencia Cantonal de Shinahota (Tiraque)
- Chimoré
- Puerto Villarroel
- Entre Ríos
- **2. Zonas Expulsoras** de población, donde el FONADAL identificó a regiones o municipios que presentan mayores índices de migración temporal o definitiva hacia las zonas productoras de coca. En el departamento de Cochabamba comprenden a los municipios de:
- Morochata
- Independencia
- Arque
- Tapacarí
- Tacopaya

En el departamento de La Paz:

- Ouime
- Inquisivi
- Licoma

Finalmente en el departamento Oruro se trabaja con el municipio de Pazña y Poopó.

3. Zonas de Riesgo están próximas a las zonas de producción de coca y son identificadas como áreas protegidas y parques nacionales, los cuales sufren la creciente penetración de nuevos cultivos que causan la degradación de los suelos, los recursos naturales y el medio ambiente.

Bajo esta lógica el año 2007 se incluyó también al municipio de La Asunta en los Yungas de La Paz, ya que se trata de una zona de cultivo de coca no tradicional que se ha expandido en altos niveles de superficie.

La modalidad de intervención del FONADAL está enmarcada en el Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca presentado por el Gobierno de Bolivia, que considera como metodología la integralidad, participación y sostenibilidad con erradicación concertada en todo su accionar y no así la erradicación forzosa.

Ejecución del Proyecto - Fuente de Financiación

El FONADAL esta dentro del alcance de la Ley 1178 (Ley de Servicios de Administración Financiera, Control y Organización –"Ley SAFCO"), consiguientemente, para la ejecución del Proyecto se deben aplicar los procedimientos y normas establecidas en la citada ley, con excepción de la ejecución de los recursos económicos presupuestados con fondos de la Unión Europea, que serán tratados conforme establece el Convenio de Financiamiento del 23 de septiembre de 2004 para los cuales se aplicará las normas y procedimientos específicos vigentes para este

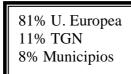


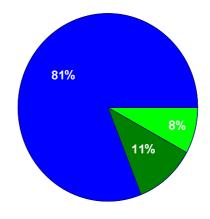


organismo de cooperación internacional.

El Adendum Nº 1 al Convenio de Financiación ALA/2004/016-688, suscrito entre la Comunidad Europea y la República de Bolivia de fecha 6 de diciembre de 2006, determina el monto total del proyecto de € 16.050.000, de los cuales el gobierno boliviano financia € 3.050.000 (€1.230.000 corresponde a recursos del Tesoro General de la Nación TGN y € 1'820.000 corresponde a los aportes municipales y de otros), el apoyo financiero de la Comisión Europea alcanza a € 13'050.000. La duración del proyecto es de 81 meses que inició el 23 de septiembre de 2004.

Distribución por fuente de Financiamiento





Presupuesto por rubros, años, fuente de financiamiento y fases

Están definidas dos fases de financiamiento; la primera que se inicia el 23 de septiembre de 2004 hasta el 20 de septiembre de 2007, la distribución del presupuesto en detalle se presenta en el cuadro 3 y la segunda fase comprende del 21 de septiembre 2007 hasta el 30 de junio de 2011, el cuadro 4 describe los rubros, años, fuente de financiamiento. Los fondos para la segunda fase de financiamiento serán comprometidos mediante una segunda decisión en el 2006 sujeta a la disponibilidad de fondos del presupuesto de la Comisión Europea.

Descripción de los rubros presupuestarios (de acuerdo a la numeración del convenio de financiación)

Servicios:

Asistencia Técnica Internacional (ATI)

Este rubro esta gestionado directamente por la CE, con el consorcio de consultoras de la Cooperación Técnica Alemana al Desarrollo (GTZ) y el Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnico (DED).

La ATI a largo plazo, esta constituida por un experto internacional y responsable de la





Asistencia Técnica Internacional, previsto para 55 mes/persona, durante la ejecución del proyecto que corresponde a 66 mes/persona contratados.

El trabajo de los expertos a corto plazo, se ha previsto con misiones de asesoramiento en un total de 30 m/p o sea 660 días, como misiones técnicas específicas en recursos naturales y medio ambiente, desarrollo económico local, género y otros temas transversales y como también en el diseño de políticas sectoriales y otros.

Asistencia Técnica Local (ATL)

La ATL realizará tareas específicas de consultaría para el diseño de los modelos de intervención, el asesoramiento a los organismos ejecutores y para tareas concretas en el FONADAL. A continuación se detallan campos, tiempo de duración y los expertos:

2.2. Estructura organizativa y administrativa

El FONADAL se encuentra organizado de la siguiente manera:

	Apellidos			
Nro.	Paterno	Materno	Nombres	Cargo
1	Almanza	Céspedes	Víctor Hugo	Director General Ejecutivo del FONADAL
2	Aliaga	Mamani	Maribel	Secretaria de Dirección General Ejecutiva
3	Arrascayta	Rocha	Luis Lucio	Transporte y Logística
4	Carranza	Salinas	Luis Wilson	Responsable Servicios Generales y Recursos Humanos
5	Choque	Ramírez	Juan Guimer	Responsable de Obras de Impacto. ATL
6	Ferrufino	Tumiri	Demetria	Secretaria de Dirección de Proyectos
7	Fuentes	López	Rubén Osvaldo	Asistente de Dirección General Ejecutiva
8	Guillen	Alvarez	Juan José	Resp. Componente Promoción, transformación y marketing
9	Guibarra	Lara	Katherine Simone	Asistente Legal. ATL
10	Hur	Torrez	Moisés Yon Yun	Responsable del Componente RR.NN. y Medio Ambiente
11	Loza	Navia	German	Enlace Comunitario Yungas de La Paz. ATL
12	Montaño	Escalera	Juan Carlos	Responsable de Infraestructura
13	Melgar	Roca	Luz Vivian	Asistente de Contrataciones. ATL
14	Orellana	Villarroel	Heidy	Responsable de Visibilidad e Imagen Institucional
15	Oros	Mendoza	Nelson Rolando	Responsable Financiero
16	Ortega	Matienzo	Elizabeth	Registros Contables II
17	Paco	Marconi	Marco Antonio	Evaluador de Proyectos de Obras Civiles. ATL
18	Prado	Escobar	Kery Antonio	Responsable de Monitoreo y Evaluación
19	Ramirez	Becerra	Miguel	Registros Contables I
20	Schlusselberg	Escalante	Ana Verónica	Responsable de Activos Fijos, Almacenes y Tesorería
21	Solano	Montaño	Limbert Clemente	Director de Planificación y Gestión del Financiamiento
22	Téllez	Contreras	Marco Antonio	Técnico en Compras Menores y Técnico en Sistemas



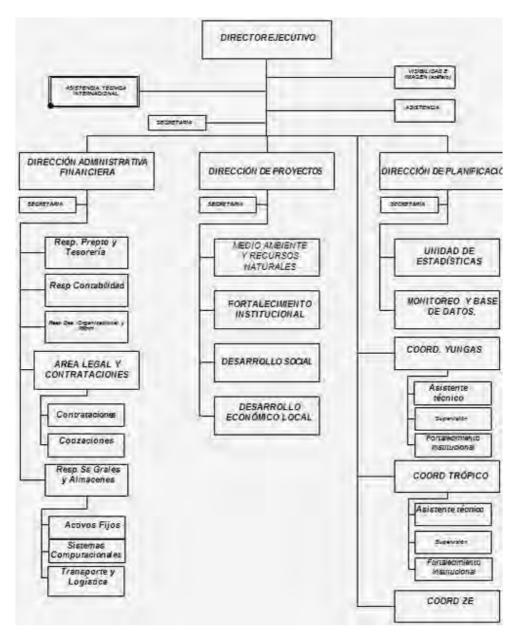
0 12-12
SOBERANÎA ALIMENTARIA MA VIVIR BIEN

PL		Apellidos			
E 8	Nro.	Paterno Materno		Nombres	Cargo
	23	Toledo	Flores	Argelia	Asistente de Visibilidad e Imagen Institucional. ATL
	24	Torres	Céspedes	Lola	Secretaria Dirección Administrativa Financiera
	25	Vallejos	Sangueza	Héctor Eusebio	Responsable del Componente de Desarrollo Social
	26	Valverde	Luna Pizarro	Jorge Antonio	Asesor Legal
	27	Veizaga	Cruz	Eduardo Alfredo	Responsable de Contrataciones
	28	Velásquez	Bonilla	Jorge Marcelo	Director de proyectos
	29	Zapata	Vásquez	Américo	Transporte y Logística





Organigrama del FONADAL:





Naturaleza de las Operaciones

OPLICANACIONAL Métodos de Operación

El FONADAL, para los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios aplica La Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, que en entre sus aspectos mas relevantes del proceso de contratación de licitación nacional abierta de obras, señala:

Nº	ASPECTOS CONDICIONANTES - OBRAS
2.3.3.	Los licitadores deberán presentar una declaración en la cual afirmen no estar en ninguno de los supuestos de exclusión indicados en el apartado 2.3.3. (Formulario de Presentación de la Oferta Volumen 1, Sección 2, numeral 3 Declaración, punto 9)
6.3	Las Actas de la reunión de información y de la visita de inspección se publicarán en el sitio Internet EuropeAid, así como en el SICOES.
8.1	Los licitadores pueden enviar preguntas por escrito hasta 21 días antes del plazo límite para la presentación de ofertas (14 de abril del 2009) (la presentación debió ser al 24 de marzo)
8.2	Las preguntas y respuestas serán publicadas en la página Web de EuropeAid, página Web del SICOES
9.1	El Órgano de Contratación podrá modificar el expediente de licitación mediante publicación de modificaciones hasta 11 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. (la publicación debió ser al 4 de abril)
	Apertura de sobres, para esta actividad la Comisión Europea debe ser
	informada y podrá estar representada en calidad de observadora y se le
	remitirá copia de cada una de las ofertas. Un Comité designado a tal efecto abrirá las plicas en una sesión pública en la fecha y lugar especificados en el anuncio de licitación. El Comité redactará las actas de la sesión, que estarán a disposición de los licitadores que las soliciten.
14	PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
15.	GARANTÍA DE LICITACIÓN
19.	MODIFICACIÓN O RETIRADA DE OFERTAS
	19.1 Los licitadores podrán modificar o retirar sus ofertas mediante notificación escrita antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Una vez transcurrido ese plazo las ofertas no se podrán modificar. La retirada de ofertas será incondicional y pondrá fin a la participación en la licitación.
	19.2 Toda notificación de modificación o retirada de ofertas deberá presentarse con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 16, y el sobre correspondiente se marcará con la mención «Modificación» o «Retirada» según convenga.
	19.3 La retirada de una oferta en el período comprendido entre la fecha límite de presentación de las ofertas y la fecha de expiración de la validez de la oferta dará lugar a la incautación de la garantía de licitación.



Nº	ASPECTOS CONDICIONANTES - OBRAS	
	ASPECTOS CONDICIONANTES - OBRAS	EANÎA ALIMENTARIA TR. BIEN
21.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
22.	CORRECCIÓN DE ERRORES	
23.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
	El único criterio de adjudicación será el precio. El contrato se adjudicará a la oferta conforme que ofrezca el PRECIO MÁS BAJO.	
24.	NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. ACLARACIONES CONTRACTUALES	
	Antes de que expire el plazo de validez de la oferta, el Órgano de Contratación notificará por escrito al licitador seleccionado que su oferta se ha considerado la más favorable y le indicará, en su caso, los errores aritméticos que se hayan corregido en el procedimiento de evaluación.	
	La notificación podrá hacerse en forma de invitación a aclarar determinadas cuestiones contractuales planteadas, a las que el licitador debe disponerse a contestar. Las aclaraciones se limitarán exclusivamente a cuestiones que no hayan contribuido sustancialmente a la selección de la oferta considerada más favorable. El resultado de tales aclaraciones se reflejará en un memorando de aclaraciones que deberán firmar ambas Partes y que formará parte del contrato.	
	Previamente a la firma del contrato por el Órgano de Contratación, el licitador seleccionado deberá suministrar las pruebas documentales o las declaraciones pertinentes de acuerdo con la legislación del país en el cual la empresa (o cada una de las empresas, en caso de consorcios) está establecida,	
	con el objeto de demostrar que a la misma no se le aplica ninguno de los	
	motivos de exclusión previstos en el apartado 2.3.3 de la «Guía Práctica de	
	procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea». Las pruebas, documentos o declaraciones en cuestión, deberán	
	estar fechados, no pudiendo dicha fecha ser más de 1 año anterior a la fecha	
	de presentación de la oferta. Además, deberá adjuntarse una declaración indicando que la situación descrita en los documentos aportados no ha cambiado desde la fecha de emisión de éstos. Dichos documentos deberán presentarse con	
	respecto al licitador, a cada empresa que forme parte de un consorcio o asociación de empresas, todos los subcontratistas que contribuyan en más del 10 % a las obras y cada proveedor que suministre más del 10 % a las obras. Para cualquier otro subcontratista o proveedor el contratista deberá presentar una	
	declaración del subcontratista o proveedor previsto dando fe de que no se encuentra en una de las situaciones de exclusión. En caso de duda sobre dicha declaración, el Órgano de Contratación pedirá pruebas documentales que justifiquen que no se encuentran en una situación de exclusión.	
	Si el licitador seleccionado no aporta las pruebas documentales o las declaraciones en cuestión antes de 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, o si se comprueba que el licitador	
	seleccionado ha aportado información falsa, la adjudicación será declarada	



Nº	ASPECTOS CONDICIONANTES - OBRAS	EANÍA ALIMENTARIA
	,	IR MEN
	nula de pleno derecho. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar la licitación al licitador que haya presentado la siguiente oferta más baja o bien anular el procedimiento de contratación.	
	Una vez que el contrato haya sido firmado y que el licitador seleccionado haya aportado la garantía de ejecución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 26, <u>el</u> <u>Órgano de Contratación notificará sin demora a los otros licitadores que sus ofertas no han sido seleccionadas y liberará sus garantías de licitación.</u>	
25.	FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE EJECUCIÓN	
	25.1 En un plazo de 30 días a partir de la recepción del contrato firmado por el Órgano de Contratación, el adjudicatario debe firmarlo y fecharlo y devolverlo al Órgano de Contratación junto con la garantía de ejecución (en su caso). Al firmar el contrato, el licitador seleccionado pasa a ser el Contratista y el contrato entra en vigor.	
	25.2 Si el licitador seleccionado no firma y devuelve el contrato y aporta las garantías financieras requeridas en el plazo de 30 días tras la recepción de la notificación, el Órgano de Contratación podrá considerar nula la aceptación del licitador, sin perjuicio de su derecho a incautar la garantía de licitación, reclamar compensación o utilizar otras vías de recurso de que pueda disponer el Órgano de Contratación ante tal incumplimiento, no pudiendo el licitador seleccionado presentar reclamación alguna al Órgano de Contratación.	
	25.3 La garantía de ejecución (cumplimiento de contrato) prevista en las Condiciones Generales se fija en 7% del importe de contrato y se deberá presentar con arreglo al modelo que figura anejo al expediente de licitación. Se liberará con arreglo a lo dispuesto en las Condiciones Particulares.	

ESTADO PLIR MACIONAL

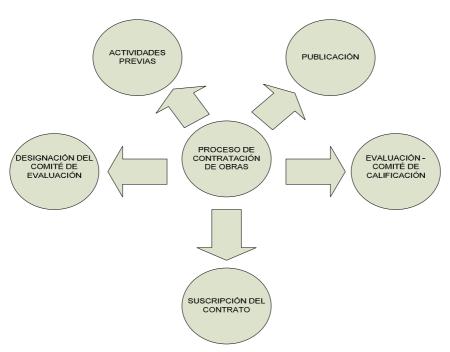
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



III SISTEMA DE INFORMACIÓN

3.1 Información emitida en el proceso de contratación, Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural en los Yungas, Fase I"

La documentación emitida por el FONADA, en el Proceso de Contratación Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural en los Yungas Fase I", se estable de la siguiente manera:



IV. ESTRATEGIA DE LA AUDITORIA

4.1 FACTORES DE RIESGO A CONSIDERAR

Los principales riesgos que se prevén son la oportunidad y limitación en la obtención de documentación que respalde la integridad de las actividades en el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural en los Yungas, Fase I".

4.2 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo del examen es verificar si el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, se ha realizado de acuerdo a la Guía Práctica de los Procedimientos



para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y a disposiciones nacionales legales vigentes.

4.3 DOCUMENTACION LEGAL ESPECÍFICA

El presente informe cubre solo los aspectos observados en el desarrollo de nuestro examen, por tanto no incluyen aquellas situaciones que una evaluación específica a tal fin podría revelar.

Si en el transcurso de la auditoría se establecen Indicios de Responsabilidad por la Función Pública, se emitirá el correspondiente Informe Preliminar con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública, que posteriormente será remitido a la la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para solicitar criterio Legal, que respalde nuestros hallazgos y conclusión.

4.4 AMBIENTE DE CONTROL

Basados en la información y los procesos del Área de Contrataciones del FONADAL, consideramos, que el ambiente de control es moderado, considerando los siguientes factores que ayudan a determinar un adecuado ambiente de control:

- ❖ Interés de los funcionarios para el logro de los objetivos institucionales.
- * Existencia de lineamientos normativos internos, disposiciones específicas
- * Existencia de procedimientos establecidos por la Comunidad Europea.
- Orden administrativo que aumenta el nivel de eficiencia de las funciones.

También, señalamos algunos aspectos que determinan la falta de un adecuado ambiente de control:

- ❖ Falta de manual de organización y funciones actualizado a la nueva estructura de la Entidad.
- ❖ Inexistencia de Manual de Puestos, que defina los cargos del personal del FONADAL, aspecto observado en el examen sobre la Auditoría de Confiabilidad 2008.
- Falta de métodos de inducción, para que el personal incorporado a la entidad tome conocimiento pleno de todas las disposiciones aplicadas por la Entidad.

4.5 AMBIENTE DEL SISTEMA DE INFORMACION

Consideramos que la información generada por la Unidad Administrativa, Área de Contrataciones del FONADAL, es útil:

Útil: el responsable de Contrataciones quien se incorporó en el mes de abril de la gestión 2009, cuenta con archivos de los Procesos de Contratación efectuados por el FONADAL adecuadamente ordenados





Los Procesos de Contratación, efectuados por el FONADL son publicados en la página web del SICOES.

Accesibilidad: Existe un orden adecuado en los documentos que conforman los Procesos de Contratación y se hallan resguardados por las áreas de Administración y Contrataciones.

Sin embargo, la información carece de oportunidad y fiabilidad, en consideración a los siguientes aspectos:

Oportuna: Debido a que los documentos del Proceso de Contratación "Electrificación Rural los Yungas Fase I", carecen de un índice, orden cronológico de la documentación, consideramos que no ayuda a la toma de decisiones de manera oportuna.

Fiable: La documentación del Proceso de Contratación "Electrificación Rural los Yungas Fase I", no es íntegra considerando que en diferentes etapas del Proceso de Contratación, el Órgano de Contrataciones (FONADAL) debe solicitar autorización a la Comunidad Europea, y éste debe emitir la respectiva autorización.

V. ENFOQUE DE AUDITORIA

Basados en el conocimiento de las operaciones de la entidad y la evaluación del sistema de control interno, consideramos que merecen un grado de confianza MEDIO; se aplicarán procedimientos sustantivos:

1. **Pruebas Sustantivas**: La cobertura de las pruebas sustantivas se ejecutará toda la documentación relacionada con el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas Fase I", (Promedio de los Componentes) para cada caso.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

Nuestro trabajo se realizará mediante un cronograma con fechas de inicio y conclusión y presupuesto de horas auditor, necesarios para la realización de la "Auditoría Especial al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta Electrificación Rural en los Yungas Fase I, en el FONADAL", como se detalla:

Descripción actividad	Del	Al
Planificación	07/09/2009	11/09/2009
Ejecución de pruebas (trabajo de campo)	14/09/2009	29/09/2009
Elaboración de informes	30/09/2009	02/10/2009





Presupuesto de horas:

			Comunicación		Costo de la
Personal	Planificación <u>Hrs.</u>	Ejecución <u>Hrs.</u>	de Resultados <u>Hrs.</u>	Total <u>Horas</u>	Auditoría <u>Bs</u>
Lic. Alfredo Villca	8	0	2	10	480
Lic. Yolanda Mamani	35	70	21	126	3.402
	43	70	23	136	3.882

VII. PROGRAMAS DE TRABAJO

Los Programas de Auditoría, están orientados a probar los atributos señalados anteriormente por medio de pruebas sustantivas a los documentos del Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural en los Yungas Fase I", en el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo. El Programa de Auditoría se adjunta a los P/T

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS	INICIALES	RUBRICAS	FECHA
ELABORADO POR:	YMQ		
REVISADO POR:	DPT		
APROBADO POR :	AVC		



Unidad de Auditoría Interna

Realizado por: Y.M.Q. Fecha: Revisado por: Fecha:



AUDITORIA ESPECIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN "ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS YUNGAS FASE I, EN EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO – FONADAL"

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

	CUMF	PLIMIENTO)
ASPECTOS CONDICIONANTES	Si, No, N/A	Ref. P/T	Hecho por:
 1 Antes de iniciar cualquier procedimiento para la Contratación de la Obra Electrificación Rural Fase I en los Yungas, se ha previsto que éste se encuentre aprobado en un Convenio de Financiamiento y los fondos se encontraban disponibles? - Se encuentra o existe aprobación por parte de la Comunidad Europea? COMENTARIOS: 			
2 Qué tipo de controles se aplicaron para la contratación de la obra Electrificación Rural Fase I en los Yungas:			
Régimen Descentralizado ex ante oRégimen Descentralizado ex post?			
COMENTARIOS:		İ	

	CUMF	PLIMIENTO)
ASPECTOS CONDICIONANTES	Si, No, N/A	Ref. P/T	Hecho por:
3 Qué procedimientos o mecanismos de control, aplica el FONADAL para determinar posibles exclusiones de participación de un Contrato, para aquellos candidatos o licitadores?			
Se solicitaron a los proponentes la presentación de un extracto a una fecha dada del certificado de penales o, en su defecto, de un documento reciente equivalente expedido por una autoridad judicial o administrativa del país, que indique que se cumplen con las exigencias del numeral 2.3.3 (Motivos de exclusión) determinadas en la Guía Práctica de la Comunidad Europea?			
COMENTARIOS:			
4 El FONADAL en la gestión 2009 emitió Actas de			
Infracción, por sanciones a proponentes, licitaciones u otros? COMENTARIOS:			
5 Toda la documentación original al conjunto del procedimiento de licitación de la Obra Electrificación Rural Fase I en los Yungas, se encuentran resguardados en el FONADAL?			
COMENTARIOS:			
		İ	

	CUMF	PLIMIENTO)
ASPECTOS CONDICIONANTES	Si, No, N/A	Ref. P/T	Hecho por:
CRITERIOS DE SELECCIÓN			
 6 Para la contratación de la Obra Electrificación Rural en los Yungas - Fase I, DAL el FONADAL ha definido los criterios de selección, para evaluar la capacidad financiera, económica, técnica y profesional? - En la convocatoria el FONADAL manifiesta la 			
 verificación de la situación y capacidad legal de los proponentes? En los formularios de solicitud o de presentación de ofertas, se les solicita a los proponentes la presentación de la información relativa a su capacidad económica, técnica, profesional y financiera? Mediante cuál de los siguientes documentos se acreditó la capacidad financiera de los proponentes? a) Declaraciones de bancos o justificante de la existencia de un seguro de riesgos profesionales, b) Balances o extractos de los mismos a los dos últimos ejercicios cerrados como mínimo, c) Declaración sobre el volumen de negocios global y sobre el volumen de negocios relativos a las 			
obras. - La capacidad técnica y profesional de los proponentes, mediante qué documentos fueron medidos? a) Presentación de títulos académicos y profesionales, b) Presentación de un listado de servicios y suministros efectuados por los proponentes en los últimos TRES AÑOS, c) Una descripción del equipamiento técnico, herramientas y materiales utilizados en la ejecución de un contrato, d) Una descripción del material técnico, e) Indicación de los técnicos u organismos técnicos, f) Otros, señalados en la guía.			

	CUMPLIMIENTO)
ASPECTOS CONDICIONANTES	Si, No, N/A	Ref. P/T	Hecho por:
COMENTARIOS:			
7 La PLICA, establece claramente los criterios de selección			
y adjudicación que serán adoptados por la Entidad, para la			
contratación de la Obra Electrificación Rural en los Yungas -			
Fase I?			
a) Por adjudicación, en cuyo caso el contrato se otorga a			
la oferta con el PRECIO MAS BAJO entre todas las			
ofertas,			
b) Por atribución a la mejor relación CALIDAD -			
PRECIO (La oferta económica mas ventajosa)			
COMENTARIOS:			
9 El EONADAL more le emplesión del muse dimiente de			
8 El FONADAL, para la anulación del procedimiento de			
contratación, considera los siguientes aspectos:			
- cuando la licitación haya quedado desierta,			
- cuando circunstancias excepcionales o de fuerza			
mayor hagan imposible la ejecución normal del			
proyecto,			
- cuando todas las ofertas que cumplan los criterios			
técnicos excedan de los recursos financieros			
disponibles,			
- cuando se hayan producido irregularidades en el			
procedimiento, en particular si han entorpecido su			
desarrollo en condiciones de competencia leal.			
•			
COMENTARIOS:			
9 Tras la anulación del procedimiento de contratación, el			

	CUMPLIMIENTO)
ASPECTOS CONDICIONANTES	Si, No, N/A	Ref. P/T	Hecho por:
FONADAL considera:			
 iniciar un nuevo procedimiento de licitación, entablar negociaciones con uno o varios licitadores que hayan participado al procedimiento (esta opción no es aplicable cuando la anulación se deba a irregularidades en la licitación) no celebrar ningún contrato 			
COMENTARIOS:			
10 Para cualquiera de los casos adoptados por el FONADAL (anulación del procedimiento), existe la aprobación previa de la COMISIÓN EUROPEA?			
COMENTARIOS:			
11 Las Especificaciones Técnicas, para la contratación de la Obra de Electrificación en los Yungas Fase I, fue elaborada por funcionarios del FONADAL?			
 requirió de expertos técnicos especialistas en la elaboración del mismo, se hizo firmar una Declaración de Objetividad y Confidencialidad? 			
Las Especificaciones Técnicas, consideran las siguientes características:			
 el grado de calidad, la repercusión medioambiental, la concepción para todos los usos (incluyendo el acceso a las personas discapacitadas) los niveles y procedimientos de evaluación de la conformidad, la propiedad de empleo, 			

	CUMPLIMIENTO		<u> </u>
ASPECTOS CONDICIONANTES	Si, No, N/A	Ref. P/T	Hecho por:
- la seguridad o las dimensiones,			
COMENTARIOS:			
12 El Comité de Evaluación fue nombrado de manera oportuna por el Director Ejecutivo del FONADAL?			
 Para la contratación de la Obra de Electrificación Rural en los Yungas – Fase I, se conformó el comité de la siguiente manera: un Presidente y un Secretario (ambos sin derecho a voto) y un mínimo de CINCO miembros (con derecho a voto)? Los miembros con derecho a voto poseen conocimientos técnicos y administrativos necesarios para emitir un juicio calificado sobre las ofertas? Los miembros del Comité firmaron su Declaración de Imparcialidad y Confidencialidad? 			
COMENTARIOS:			
13 Los miembros del Comité de Evaluación firmaron su correspondiente Declaración de Imparcialidad y Confidencialidad?			
COMENTARIOS:			
14 La Comisión Europea da su aprobación formal a la			
Notificación de adjudicación; así como, la refrendación de los Contratos?			
COMENTARIOS:			
	l		1

ASPECTOS CONDICIONANTES	CUMPLIMIENTO		
	Si, No, N/A	Ref. P/T	Hecho por:
15 Se efectúan las publicaciones de adjudicación?			
COMENTARIOS:			
16 Se encuentran adecuadamente archivadas y custodiadas los Procesos de Contratación del FONADAL?			
COMENTARIOS:			

AUDITOR INTERNO: Yolanda Mamani Quenta FUNCIONARIO DEL FONADAL: Eduardo Eduardo Veizaga – Responsable de Contrataciones.

Nº	ASPECTOS CONDICIONANTES - OBRAS
2.3.3.	Los licitadores deberán presentar una declaración en la cual afirmen no estar en ninguno de los supuestos de exclusión indicados en el apartado 2.3.3. (Formulario de Presentación de la Oferta Volumen 1, Sección 2, numeral 3 Declaración, punto 9)
6.3	Las Actas de la reunión de información y de la visita de inspección se publicarán en el sitio Internet EuropeAid, así como en el SICOES.
8.1	Los licitadores pueden enviar preguntas por escrito hasta 21 días antes del plazo límite para la presentación de ofertas (14 de abril del 2009) (la presentación debió ser al 24 de marzo)
8.2	Las preguntas y respuestas serán publicadas en la página Web de EuropeAid, página Web del SICOES
9.1	El Órgano de Contratación podrá modificar el expediente de licitación mediante publicación de modificaciones hasta 11 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. (la publicación debió ser al 4 de abril)
	Apertura de sobres, para esta actividad la Comisión Europea debe ser
	informada y podrá estar representada en calidad de observadora y
	se le remitirá copia de cada una de las ofertas.
	Un Comité designado a tal efecto abrirá las plicas en una sesión pública en la fecha y lugar especificados en el anuncio de licitación. El Comité redactará las actas de la sesión, que estarán a disposición de los licitadores que las soliciten.
14	PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
15.	GARANTÍA DE LICITACIÓN
19.	MODIFICACIÓN O RETIRADA DE OFERTAS
	19.1 Los licitadores podrán modificar o retirar sus ofertas mediante notificación escrita antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Una vez transcurrido ese plazo las ofertas no se podrán modificar. La retirada de ofertas será incondicional y pondrá fin a la participación en la licitación.
	19.2 Toda notificación de modificación o retirada de ofertas deberá presentarse con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 16, y el sobre

Nº	ASPECTOS CONDICIONANTES - OBRAS
	correspondiente se marcará con la mención «Modificación» o «Retirada» según convenga.
	19.3 La retirada de una oferta en el período comprendido entre la fecha límite de presentación de las ofertas y la fecha de expiración de la validez de la oferta dará lugar a la incautación de la garantía de licitación.
21.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
22.	CORRECCIÓN DE ERRORES
23.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
	El único criterio de adjudicación será el precio. El contrato se adjudicará a la oferta conforme que ofrezca el PRECIO MÁS BAJO.
24.	NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. ACLARACIONES CONTRACTUALES
	Antes de que expire el plazo de validez de la oferta, el Órgano de Contratación notificará por escrito al licitador seleccionado que su oferta se ha considerado la más favorable y le indicará, en su caso,
	los errores aritméticos que se hayan corregido en el procedimiento
	de evaluación.
	La notificación podrá hacerse en forma de invitación a aclarar determinadas cuestiones contractuales planteadas, a las que el licitador debe disponerse a contestar. Las aclaraciones se limitarán exclusivamente a cuestiones que no hayan contribuido sustancialmente a la selección de la oferta considerada más favorable. El resultado de tales aclaraciones se reflejará en un memorando de aclaraciones que deberán firmar ambas Partes y que formará parte del contrato.
	Previamente a la firma del contrato por el Órgano de Contratación,
	el licitador seleccionado deberá suministrar las pruebas documentales o las declaraciones pertinentes de acuerdo con la legislación del país en el cual la empresa (o cada una de las empresas, en caso de consorcios) está establecida, con el objeto de demostrar que a la misma no se le aplica ninguno de los motivos de exclusión previstos en el apartado 2.3.3 de la «Guía Práctica de
	procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la
	Comunidad Europea». Las pruebas, documentos o declaraciones en
	cuestión, deberán estar fechados, no pudiendo dicha fecha ser más de 1 año anterior a la fecha de presentación de la oferta. Además,
	deberá adjuntarse una declaración indicando que la situación descrita en

Nº	ASPECTOS CONDICIONANTES - OBRAS
	los documentos aportados no ha cambiado desde la fecha de emisión de éstos. Dichos documentos deberán presentarse con respecto al licitador, a cada empresa que forme parte de un consorcio o asociación de empresas, todos los subcontratistas que contribuyan en más del 10 % a las obras y cada proveedor que suministre más del 10 % a las obras. Para cualquier otro subcontratista o proveedor el contratista deberá presentar una declaración del subcontratista o proveedor previsto dando fe de que no se encuentra en una de las situaciones de exclusión. En caso de duda sobre dicha declaración, el Órgano de Contratación pedirá pruebas documentales que justifiquen que no se encuentran en una situación de exclusión.
	Si el licitador seleccionado no aporta las pruebas documentales o las declaraciones en cuestión antes de 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, o si se comprueba que el licitador seleccionado ha aportado información falsa, la adjudicación será declarada nula de pleno derecho. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar la licitación al licitador que haya presentado la siguiente oferta más baja o bien anular el procedimiento de contratación.
	Una vez que el contrato haya sido firmado y que el licitador seleccionado haya aportado la garantía de ejecución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 26, el Órgano de Contratación notificará sin demora a los otros licitadores que sus ofertas no han sido seleccionadas y liberará sus garantías de licitación.
25.	 FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE EJECUCIÓN 25.1 En un plazo de 30 días a partir de la recepción del contrato firmado por el Órgano de Contratación, el adjudicatario debe firmarlo y fecharlo y devolverlo al Órgano de Contratación junto con la garantía de ejecución (en su caso). Al firmar el contrato, el licitador seleccionado pasa a ser el Contratista y el contrato entra en vigor. 25.2 Si el licitador seleccionado no firma y devuelve el contrato y aporta las garantías financieras requeridas en el plazo de 30 días tras la recepción de la notificación, el Órgano de Contratación podrá considerar nula la aceptación del licitador, sin perjuicio de su derecho a incautar la garantía de licitación, reclamar compensación o utilizar otras vías de recurso de que pueda disponer el Órgano de Contratación ante tal incumplimiento, no pudiendo el licitador seleccionado presentar reclamación alguna al Órgano de Contratación.

Nō	ASPECTOS CONDICIONANTES - OBRAS
	25.3 La garantía de ejecución (cumplimiento de contrato) prevista en las Condiciones Generales se fija en 7% del importe de contrato y se deberá presentar con arreglo al modelo que figura anejo al expediente de licitación. Se liberará con arreglo a lo dispuesto en las Condiciones Particulares.





ANEXO 8

INFORME DE AUDITORIA INTERNA MDRyT/UAI/INF/017/2009

A : Lic. Julia Ramos Sánchez

MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

DE: Lic. Aud. Alfredo Villea Cari

JEFE DE AUDITORIA INTERNA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

REF.: AUDITORIA ESPECIAL AL PROCESO DE

CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN NACIONAL ABIERTA "ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS YUNGAS FASE I, EN EL FONADAL, GESTIÓN

2009"

FECHA: La Paz, 20 Octubre de 2009

I. ANTECEDENTES

1.1 Orden de Trabajo

En cumplimiento a instrucciones impartidas por la Señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras mediante nota MDRyT/DESPACHO/No. 0957/2009, y Memorándum MDRyT/UAI/044/2009, emitido por la Jefatura de la Unidad de Auditoria Interna, se ha realizado Auditoria Especial al Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009.

1.2 Objetivo del examen

Verificar si el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, se ha realizado de acuerdo a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y a disposiciones nacionales legales vigentes.

1.3 Objeto del examen





Documentación relacionada con el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009.

1.4 Alcance del examen

Nuestro examen consistió en analizar los documentos que sustentan el Proceso de Contratación Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009; asimismo, la Auditoría se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental.

1.5 Metodología utilizada

En el desarrollo de nuestro examen se han empleado las siguientes técnicas de auditoria: indagación y análisis de la documentación que sustenta el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009.

1.6 Normatividad aplicada

El examen fue realizado considerando las siguientes disposiciones legales vigentes:

- ✓ Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- ✓ Decreto Supremo No. 23215, que aprueba el Reglamento de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de julio de 1992.
- ✓ Decreto Supremo No. 23318-A, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992.
- ✓ Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución Nº CGR/079/2006.
- ✓ Guía para la elaboración de Informes de Auditoría Interna con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con Resolución Nº CGR 036/2005.
- ✓ Convenio de Financiación Nº ALA/2004/016-688
- ✓ Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° ALA/2004/016-688
- ✓ Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea
- ✓ Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29190 de fecha 11 de julio del 2007





✓ Otras disposiciones legales vigentes

II. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la Auditoria Especial sobre el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, se han identificado los siguientes hallazgos:

01. Incumplimiento a plazos establecidos en el Proceso de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas - Fase I"

Analizados los documentos del Proceso de Licitación, hemos establecido que no se dieron cumplimiento estricto a los plazos establecidos en algunos de los procedimientos, para procesos de contratación de obras, emitidos por la Comunidad Europea, por cuanto observamos lo siguiente:

- 1.1 Las publicaciones efectuadas por el FONADAL, en la página web del SICOES con CUCE Nº 09-0106-00-32940-1-1 de fecha 13 de marzo de 2009 en la que se determina como Responsable de Contrataciones al ex Director Administrativo Financiero, Lic. Hugo Apaza Poma y en el Periódico La Razón de fecha 15 de marzo de 2009, para la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas - Fase I", determinan el plazo límite para la presentación de ofertas el 14 de abril de 2009, que corresponde a un total de 33 días calendario; al respecto, se observa que este plazo incumple al plazo mínimo establecido, entre la fecha de publicación del anuncio de licitación y la fecha límite de recepción de ofertas, determinado en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, que es de 60 días, es decir que el plazo mínimo para la presentación de ofertas debió ser al 12 de mayo de 2009 y no así al 14 de abril de 2009, aspecto que da lugar a una participación menor o reducida de candidatos o en su caso la mala o incompleta presentación de ofertas, considerando que se presentaron un total de cuatro (4) Proponentes para la mencionada Licitación. Observación que debió ser considerada en su momento, antes de la publicación por parte de los funcionarios del FONADAL, en el presente caso por quien elaboró las publicaciones a cargo del Responsable de Contrataciones y por quien autorizó las respectivas publicaciones a cargo del Director General Ejecutivo del FONADAL.
- 1.2 El plazo establecido para la Visita de Inspección del Terreno en las publicaciones citadas anteriormente, fue determinado para el 26 de marzo de 2009; con relación al plazo de recepción de ofertas del 14 de abril de 2009 es de veinte (20) días calendario, situación que da lugar al incumplimiento a los





plazos establecidos en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, que en este caso debió ser por <u>lo menos 21 días antes de la fecha de expiración del plazo</u>.

1.3 Hemos verificado que con nota Nº FONADAL/DGE/636/2009 de fecha 4 de junio de 2009 el Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Viruez Balderrama, invita al Gerente Propietario de la Constructora CABALLERO, José Caballero Barrio Nuevo, a firmar el Contrato de Obra el día 25 de junio de 2009, previa presentación de documentación original y fotocopias legalizadas.

Al respecto, se observa que la nota descrita anteriormente, no fija el tiempo establecido de **quince** (15) **días**, para la presentación de los documentos requeridos en el expediente de licitación, conforme lo establece la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, considerando que la nota determina el tiempo para la suscripción del contrato en fecha 25 de junio de 2009, previa presentación de la documentación, la recepción de la nota el 5 de junio de 2009, dando lugar a un lapso de tiempo entre ambas fechas **de veintiún** (21) **días**.

La Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala:

Epígrafe **5.3.5** (**Plazo de Presentación de las Ofertas**), señala: "...Solo un plazo razonable de presentación de ofertas puede garantizar su calidad y permitir una competencia efectiva. La experiencia demuestra que un plazo demasiado corto impide a los candidatos hacer sus ofertas o les induce a presentar ofertas incompletas o mas preparadas...".

Epígrafe 5.5 (Licitación abierta de publicación local), en su cuarto párrafo indica: "En este procedimiento, el plazo mínimo entre la fecha de publicación del anuncio de licitaciones en la prensa local y la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas es de 60 días".

Epígrafe **5.3.4** (Información complementaria en el curso del procedimiento), en el párrafo quinto señala: "En el caso de que el componente técnico de la licitación sea particularmente complejo, el Órgano de Contrataciones puede concertar una reunión de aclaración o una visita sobre el terreno. <u>Dicha reunión debe figurar anunciada en el expediente de licitaciones y debe celebrarse al menos 21 días antes de la fecha de expiración del plazo."</u>

Y epígrafe **2.9** (Adjudicación del Contrato), **2.9.1** (Notificación al adjudicatario), señala: "La notificación al adjudicatario implica una prórroga automática de 60 días del período de validez de su oferta. Al mismo tiempo, el





Órgano de Contratación aprovecha la ocasión para solicitar al adjudicatario el envío de los documentos requeridos en el expediente de licitación, en base a las declaraciones que figuran en su declaración jurada, en un <u>plazo de 15 días a</u> partir de la fecha de la carta de notificación."

Lo señalado se debe a inadecuados mecanismos de control aplicados por el ex Director General Ejecutivo del FONADAL y el ex Responsable de Contrataciones, en la determinación de los plazos para las diferentes actividades del Proceso de Contratación, aspecto que da lugar a una participación menor o reducida de candidatos o en su caso la mala o incompleta presentación de ofertas, considerando que se presentaron un total de cuatro (4) Proponentes para la mencionada Licitación.

R.01 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, se incorporen mecanismos y procedimientos de control adecuados en la determinación de los plazos mínimos, para las diferentes etapas de los Procesos de Contratación, conforme lo establece la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, los cuales deben ser aplicados mediante procedimientos.

02. Falta de justificación técnica – legal, para la conformación del segundo Comité de Evaluación

Hemos verificado que mediante Resolución Administrativa Nº 039/2009 <u>de fecha 8 de abril de 2009</u>, emitida por el ex Director General Ejecutivo del FONADAL Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama, designa el Comité de Evaluación, para la apertura y calificación de propuestas de la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas Fase I", de la siguiente manera:

- Presidente: Lic. Marcelo Velásquez B. Director de Proyectos
- Secretario: Lic. Eduardo Veizaga Responsable de Contrataciones
- Evaluador: Ing. Juan Carlos Montaño Responsable de Infraestructura FONADAL
- Evaluador : Ing. Juan Carlos Herrera Representante autorizado por la Prefectura de La Paz
- Evaluador : Téc. Antonio Pinto Siñani Representante autorizado por la Prefectura de La Paz

Posteriormente con Resolución Administrativa FONADAL Nº 057/2009 de fecha





<u>12 de mayo de 2009</u>, emitida por el Director General Ejecutivo del FONADAL Lic. Rolando I. Viruez Balderrama, se abroga la Resolución Administrativa Nº 039/2009, resolviendo en su Artículo Primero la conformación de un nuevo Comité de Evaluación, sobre la base de la nota Cite: <u>DP-OF 749/09 de fecha 11</u> de mayo del 2009, de la siguiente manera:

- Presidente: Lic. Marcelo Velásquez B. Director de Proyectos FONADAL
- Secretario: Lic. Eduardo Veizaga Responsable de Contrataciones FONADAL
- Evaluador: Ing. Juan Carlos Montaño Responsable de Infraestructura FONADAL
- Evaluador: Lic. Hernán España Responsable de Fortalecimiento Institucional FONADAL
- Evaluador : Ing. José Luis Aguilar Representante autorizado por la Prefectura de La Paz
- Evaluador : Ing. Ruddy Rojas Representante autorizado por la Prefectura de La Paz
- Evaluador: Lic. Fernando Loayza Representante autorizado por la Prefectura de La Paz

Al respecto, se observa que dicha Resolución Administrativa, no se halla debidamente respaldada, por cuanto no existe la justificación técnico – legal, que fundamente las causas que motivaron la conformación de un nuevo o segundo Comité de Evaluación, limitándose simplemente a exponer, que: "según antecedentes explicados al Prefecto de La Paz, Lic. Pablo Ramos por el Director General Ejecutivo, Lic. Rolando Viruez por la mala actuación de los dos ex – evaluadores en cuanto a la transparencia e imparcialidad y confidencialidad del proceso...", aspecto que no fue corroborado, con documento que justifique tal falta.

Asimismo, consideramos insuficiente que la Resolución Administrativa FONADAL Nº 057/2009 de fecha 12 de mayo de 2009, emitida por el Director General Ejecutivo del FONADAL Lic. Rolando I. Viruez Balderrama, se haya elaborado considerando la nota Nº DP-OF. 749/09 de fecha 11 de mayo de 2009 recepcionada por el FONADAL el 12 de mayo de 2009, remitida al Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Viruez, por el Prefecto del Departamento de La Paz, Lic. Pablo Ramos Sánchez, debido a que en la misma no determina las causas por las que se designa a un nuevo Comité de Evaluación y simplemente señala lo siguiente: "... de acuerdo a requerimiento de su entidad, tengo a bien informar a ustedes los nombres de los tres vocales técnicos para la licitación del Proyecto Electrificación de referencia...", aspecto que deja en duda las causas que motivan la designación siendo que este hecho no haya sido comprobado.





Al respecto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29190 de fecha 11 de julio del 2007, en su **ARTÍCULO 19.-** (**UNIDAD JURÍDICA**), señala: "La Unidad Jurídica, en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación.
- j) <u>Elaborar el informe de justificación legal para la cancelación, anulación o suspensión de un proceso de contratación.</u>"

Los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BASICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidas y aprobadas por la Contraloría General de la República con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma Nº 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control, señala: "...Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:

• <u>Inspección de documentación</u>

Lo señalado se debe a la inobservancia de la disposición descrita por el ex Asesor Legal del FONADAL, lo que genera que la Resolución Administrativa FONADAL Nº 057/2009, no se halle adecuadamente fundamentada, para la conformación del Segundo Comité de Evaluación.

R.02 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, que el Asesor Legal en procedimientos de similar característica, emita los correspondientes Informes Legales, previa emisión de Resoluciones Administrativas, los que respalden una decisión.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, en el futuro se debe sustentar las Resoluciones.

03. Designación de los Comités de Evaluación, sin autorización de la Comisión Europea

Hemos verificado que el FONADAL, en aplicación al Régimen Descentralizado: Ex Ante, solicitó la aprobación del Pliego de Condiciones (PLICA), Informe de Evaluación y solicitud de adjudicación, tal como se establece a continuación:

Mediante nota Nº CITE: FONADAL/DGE/0052/2009, el Director General Ejecutivo del FONADAL, remite los Pliegos de Condiciones (PLICAS) al JEFE DE LA DELEGACION DE LA COMISION EUROPEA, Kenneth





Bell, solicitando la aprobación correpondiente, del proyecto "Electrificación Rural los Yungas Fase I".

En respuesta a dicha nota, la Comunidad Europea, mediante nota N° FCO/2009/01593/GP de fecha 12 de marzo de 2009, firmado por el Jefe de la Sección de Finanzas y Contratos Jens – Uwe Schutz, <u>hace conocer su aprobación al pliego de Condiciones (PLICAS) FONADAL LNAOB/003/2009 "Electrificación Rural los Yungas Fase I"</u>.

❖ Mediante nota N° CITE: FONADAL/DGE/552/2009 de fecha 20 de mayo, el Director General Ejecutivo del FONADAL, remite el Informe de Evaluación de la Convocatoria Pública FONADAL LNA/OB/003/2009 "Electrificación Rural los Yungas, Fase I", para su aprobación y solicita la autorización, para la Adjudicación a la Constructora Caballero, al JEFE DE LA DELEGACION DE LA COMISION EUROPEA, Kenneth Bell, En respuesta a dicha nota, la Comunidad Europea, mediante nota N° FCO/2009/02036/GP de fecha 1 de junio de 2009, firmado por el Jefe de la Delegación Kenneth BELL, da su aprobación a dicho proceso y a la recomendación del Comité de Evaluación, para la Adjudicación de la licitación a la Empresa Constructora Caballero.

Sin embargo, se observa, que <u>para la conformación del primer y segundo</u> <u>Comité de Evaluación</u> el Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama, no solicitó la autorización u aprobación correspondiente a la Comisión Europea, por cuanto no existe aprobación por la Comisión Europea de las designaciones del primer y segundo Comité de Evaluación.

Asimismo, observamos que la designación del Comité de Evaluación se lo efectuó mediante Resoluciones Administrativas, no existiendo evidencia de la emisión de Memorándums de Designación para los funcionarios del FONADAL, que deje evidencia de que los Miembros del Comité de Evaluación tomaron conocimiento del mismo.

Al respecto, el epígrafe 2.8 (El Comité de Evaluación), 2.8.1 (Composición) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "...REGIMEN DESCENTRALIZADO: EX ANTE, Los miembros del Comité de Evaluación (es decir, el Presidente, el Secretario y los miembros con derecho a voto) deben ser nombrados a título personal por el Órgano de Contratación. La composición del Comité de Evaluación debe someterse a la Comisión Europea para su aprobación."

Lo señalado se debe a que el ex Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama no definió de manera previa, el procedimiento a





ser aplicado en el Proceso de Licitación FONADAL LNA/OB/003/2009 "Electrificación Rural los Yungas, Fase I", dando lugar a que la designación de los miembros del Comité de Evaluación, sean discrecionales.

R.03 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, se determine de manera previa el procedimiento Régimen Descentralizado Ex Ante o Régimen Descentralizado Ex Post, a ser aplicado en los posteriores Procesos de Contratación, de tal manera de contar con las autorizaciones y aprobaciones por la Comunidad Europea, dando cumplimiento estricto a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, considerando que son autorizaciones intermedias que con la no objeción de la Comunidad Europea son válidas, el cual no se encuentra formalmente dispuesto.

04. Competencia no atribuible al Asesor Legal del FONADAL para descalificar propuestas de los Licitadores

Hemos verificado que el Responsable de Contrataciones, Lic. Eduardo Veizaga Cruz con Nota Interna Nº FONADAL/DAF/AC – 006/2009 de fecha 15 de abril de 2009, solicita al Asesor Legal, Dr. Dalex Veizaga Zurita, evaluación legal de las propuestas presentadas por los Oferentes: Empresa CABALLERO, TREING SRL, ICARO SRL. y COMAR SRL. del Proceso de Contratación "Electrificación Rural los Yungas Fase I".

En respuesta a dicha solicitud, con Informe N° FONADAL/A.L./009/2009 de fecha 15/04/09 el Asesor Legal del FONADAL, Dr. Dalex Veizaga Zurita, informa al Responsable de Contrataciones, Lic. Eduardo Veizaga, que se revisaron los antecedentes y documentos legales y administrativos de los proponentes y determina lo siguiente:

a) Revisados los documentos LEGALES y ADMINISTRATIVOS de las Empresas participantes en la presente licitación Pública de: <u>CABALLERO</u>, <u>TREING SRL., y COMAR</u>, no se encontró observación alguna, después que los mismos, subsanaron la entrega de las fotocopias del Testimonio de Constitución de sociedad y el NIT, por lo que corresponde la revisión minuciosa de los aspectos técnicos de cada una de las propuestas por el Comité de Evaluación.





b) **QUEDA DESCALIFICADO:** La Empresa **ICARO SRL.**, siendo que a la misma se solicitó su Testimonio de Constitución de Sociedad y su NIT (SUBSANADO LAS MISMAS), pero según los TDRs se solicita que las empresas participantes según el Formulario 4.4 (Declaración Financiera) que en su numeral 4.4.4 se pide se adjunte fotocopias de los Estados de Cuentas, certificados y otros, dicha información no se la encuentra, mas su foliación es discontinua 26A hasta 26-D.

Al respecto, observamos lo siguiente:

- Como conducto regular, la solicitud firmada por el Lic. Eduardo Veizaga Cruz, debió ser emitida por el Presidente del Comité de Evaluación y la respuesta a dicha solicitud debió ser remitida al Presidente del Comité de Evaluación, Lic Jorge Marcelo Velásquez Bonilla, para su posterior conocimiento a los Evaluadores, considerando que dicho Comité de Evaluación es quien determina la Calificación o Descalificación de los Proponentes.
- El criterio determinado por el Asesor Legal de descalificar la oferta de la Empresa ICARO, siendo a su ves una de las Empresas quien ofertó el menor costo; limitó al Comité de Evaluación de efectuar la evaluación Técnica de dicha oferta, debido a que con nota Nº FONADAL/DAF/AC/Nº 058/09 de fecha 28/04/09 emitida por el Secretario del Comité de Evaluación, Lic. Eduardo Veizaga Cruz, en la que remite a los EVALUADORES DE LA PREFECTURA DE LA PAZ, Ing. Juan Carlos Herrera y Téc. Antonio Pinto, la evaluación Administrativa y Financiera practicada, que en la parte inferior de la nota los funcionarios quienes recepcionaron dicha nota señalan, que recibieron una copia de la propuesta de: CABALLERO, COMAR y TREIG; aspecto que determina, que con Informe emitido por el Asesor Legal se efectuó la descalificación de la Empresa ICARO, sin que haya sido puesto a consideración del Comité de Evaluación, para determinar si la falta de presentación de los Estados Financieros son o no aspectos subsanables, conforme el análisis del principio de proporcionalidad.
- ❖ El Asesor Legal, descalifica a la Empresa ICARO, por no adjuntar fotocopias de los Estados de Cuentas, certificados y otros; al respecto, consideramos que la decisión unipersonal de dicho funcionario, no justifica desestimar la oferta presentada por la Empresa ICARO SRL.

Al respecto, el epígrafe 2.8 (El Comité de Evaluación), 2.8.1 (Composición) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "...En el caso de que una oferta o una propuesta no cumpla los requisitos formales, <u>el Comité de Evaluación podrá, discrecionalmente, decidir si la excluye o no del resto del proceso, mientras asegura la igualdad de trato de las ofertas y de los solicitantes y de acuerdo con</u>





el principio de proporcionalidad.

<u>Las ofertas o propuestas que se encuentren dentro de los siguientes ejemplos no deberían ser excluidas:</u>

- si se presentan en un número inferior de copias al requerido;

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29190 de fecha 11 de julio del 2007, en su **ARTÍCULO 19.-** (UNIDAD JURÍDICA), señala: "La Unidad Jurídica, en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

a) Atender y asesorar sobre los aspectos legales en las diferentes etapas del proceso de contratación, durante el proceso de calificación de propuestas, <u>sobre la revisión de documentos legales y en asuntos legales que sean sometidos a su conocimiento</u>."

Lo señalado se debe a la inobservancia de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, por el ex Asesor Legal del FONADAL en desestimar una Oferta en el Proceso de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I", considerando que esta acción o decisión es atribuible al Comité de Evaluación con derecho a voto, lo que genera una decisión unilateral sin las atribuciones correspondientes, para la toma de decisión.

R.04 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, que el Asesor Legal del FONADAL, tome pleno conocimiento de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, para delimitar sus atribuciones y competencias en los posteriores Procesos de Contratación.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación.

05. Actividades efectuadas por el Secretario del Comité de Evaluación sin la competencia respectiva

Hemos verificado, que con Comunicación Interna Nº FONADAL-DAF/AC/No 014/2009 de fecha 27 de abril de 2009 el Secretario del Comité de Evaluación, Lic. Eduardo Veizaga Cruz, remite al Presidente del Comité de Evaluación, Lic. Marcelo Velásquez, las Evaluaciones Legales y Administrativas e individuales del Proyecto Electrificación Rural los Yungas Fase I, para su recomendación de Adjudicación a la MAE; asimismo, con nota Nº FONADAL/DAF/AC/Nº 058/09





de fecha 28 de abril de 2009, el Secretario del Comité de Evaluación, Lic. Eduardo Veizaga Cruz, remite a los Evaluadores de la Prefectura de La Paz, Ing. Juan Carlos Herrera y Téc. Antonio Pinto, <u>la Evaluación Administrativa y Financiera, para su validación u observación</u>, notas a las que se observa lo siguiente:

- Las notas descritas anteriormente, dieron lugar a la elaboración de las respectivas Evaluaciones Administrativas y Financieras; sin embargo, en la revisión de la documentación del Proceso de Licitación, se observa la emisión del formulario "Documentos que debe presentar el Licitador", que fue considerado como una Evaluación Administrativa, documento elaborado por el señor Eduardo Veizaga Cruz Secretario del Comité de Evaluación, sin derecho a voz y voto, como lo establece la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea; al respecto, este funcionario debió excusarse de efectuar dicha actividad, ya que la Evaluación Conformidad Administrativa, Técnica y Financiera, son actividades propias del Comité Evaluador con derecho a voto.
- De la misma manera, el documento "Indicadores Económico Financiero", es considerado como una Evaluación Financiera, documento emitido por el funcionario Eduardo Veizaga Cruz - Secretario del Comité de Evaluación sin derecho a voz y voto, mediante el cual efectúa las pruebas correspondientes de: Razón de Liquidez, Razón Ácida, Capital de Trabajo, Razón de Apalancamiento, Razón de Endeudamiento y Rendimiento sobre Activos, a las Empresas: CABALLERO, COMAR SRL. y TREING SRL., que en la parte de conclusiones señala: "...La empresa COMAR, no es solvente ... La empresa TREING, no es solvente ... La Empresa Constructora CABALLERO, tiene alta liquidez para hacer frente a sus obligaciones, además de contar con un patrimonio representativo que si se recomienda su adjudicación, garantizaría la ejecución del proyecto, en caso de eventualidades", aspecto que da lugar a que este funcionario emita un juicio de valor directo a favor de la Constructora CABALLERO, por tener un patrimonio representativo, el hecho emitir criterio sobre la Conformidad Financiera por el Secretario del Comité de Evaluación sin derecho a voto, incumple los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Al respecto, el epígrafe **2.8** (**El Comité de Evaluación**), **2.8.3.** (**Responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación**) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "<u>El Secretario del Comité se hace cargo de todas las labores administrativas del proceso de evaluación, entre las que cabe mencionar las siguientes:</u>





- ✓ <u>Distribuir y recoger las Declaraciones de Imparcialidad y</u> Confidencialidad,
- ✓ <u>redactar las actas de las reuniones del Comité de Evaluación y llevar la</u> documentación prescrita en dicho proceso,
- ✓ <u>dejar constancia de la asistencia a las reuniones y preparar el informe de Evaluación y sus anexos.</u>

Lo señalado se debe a que el Secretario del Comité de Evaluación de la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas - Fase I", sin derecho a voto, no consideró lo establecido en la disposición anteriormente descrita, en lo que se refiere a sus funciones, dando lugar a que las decisiones se adoptaron de manera unilateral y discrecional, sin el previo consentimiento y la autorización respectiva por parte del Presidente del Comité de Evaluación y del Director Ejecutivo del FONADAL.

R.05 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, comunique a los miembros de los Comités de Evaluación sus funciones y atribuciones de cuyo acto quede evidencia escrita, de tal manera de que exista un flujo adecuado en los procedimientos establecidos por los miembros del Comité de Evaluación y el personal del FONADAL, dando cumplimiento a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, se aplicarán los procedimientos de la Comunidad Europea mediante procesos de calificación e implementación de procedimientos.

06. Suscripción de Contrato previo a la emisión de la refrendación por la Comisión Europea

Hemos verificado que el Contrato de Obra denominado "Electrificación Rural los Yungas, Fase I (Municipios de Coroico, Coripata, Chulumani, Irupana y Yanacachi)", se suscribió en fecha 22 de junio de 2009, entre las partes: Contratante, Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Viruez Balderrama y Contratista, Raúl Caballero Gerente de la Empresa Constructora CABALLERO, y la refrendación por la Comunidad Europea se efectuó mediante nota Nº FCO/D/200/2187/GP de fecha 30 de junio de 2009, recepcionada por el FONADAL en fecha 2 de julio de 2009, aspecto que determina que la suscripción del Contrato se efectuó 9 días antes de la nota de refrendación de la Comunidad Europea, por consiguiente el Contrato no cuenta con la refrendación de la





Comunidad Europea, ni rúbrica en la segunda parte de Disposiciones Preliminares.

Al respecto, el epígrafe 2.9 (Adjudicación del Contrato), 2.9.2. (Preparación del Contrato y Firma) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "En el régimen DESCENTRALIZADO: EX ANTE: el Órgano de Contratación enviará el expediente de contrato a la Delegación de la Comisión Europea para refrendo. La Delegación firmará todos los originales del contrato para refrendo (y rubricará todas las páginas de las Condiciones Particulares)"

Lo señalado se debe a la falta de aplicación de procedimientos adecuados de control por el ex Asesor Legal, previo a la suscripción del Contrato, aspecto que le resta credibilidad a la oportunidad de la suscripción del Contrato.

R.06 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, se apliquen procedimientos de control adecuados al proceso de firma de los Contratos, de tal manera de que los mismos se hallen debidamente firmados y refrendados por las partes correspondientes.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación, se aplicarán procedimientos.

07. Falta de notificación a los Licitadores que no fueron adjudicados

Hemos verificado que con nota N° FONADAL/DGE/636/2009 de fecha 4 de Junio de 2009, el Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama, hace conocer que ha sido aprobada la recomendación de adjudicación de la obra "Electrificación Rural los Yungas Fase I, por un importe de Bs. 11.741.907,69 (Once Millones Setecientos Cuarenta Un Mil Novecientos Siete 69 /100 bolivianos) al Gerente Propietario CONSTRUCTORA "CABALLERO".

Sin embargo, se observa que el Director General Ejecutivo del FONADAL, Lic. Rolando Iván Viruez Balderrama, no ha emitido las respectivas notas sobre los resultados de la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas - Fase I" a Licitadores: TREIG S.R.L; ICARO Construcciones S.R.L y COMAR S.R.L., Empresas que presentaron sus ofertas y que no fueron adjudicadas, para la Obra Electrificación Rural los Yungas Fase I.

Al respecto, el epígrafe **2.9** (**Adjudicación del Contrato**), **2.9.3.** (**Publicación de la Adjudicación del Contrato**) de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, señala: "<u>El</u>





<u>Órgano de Contratación informará lo antes posible a los candidatos y licitadores de las decisiones tomadas sobre la adjudicación del contrato</u>, así como de los motivos por los que hubiere decidido bien renunciar a una adjudicación con previo anuncia de licitación."

Lo señalado se debe a la falta de observación de los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, por el ex Director General Ejecutivo del FONADAL, lo cual no permite que el resto de los Licitadores, tomen acciones respecto a la decisión adoptada por la Entidad, antes de la suscripción del Contrato.

R.07 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, se notifiquen a los Licitadores que no fueron adjudicados, quedando evidencia escrita de dicho procedimiento, en cumplimiento a la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación.

08. Inadecuada aplicación de mecanismos de control por los miembros de Comités de Evaluación en la revisión de los documentos presentados por los Licitadores

Hemos verificado que los miembros de Comités de Evaluación, no aplicaron procedimientos de control adecuados en la verificación de la documentación presentada por los Licitadores, para la Obra "Electrificación Rural en los Yungas, Fase I", debido a que se han determinado las siguientes observaciones, que no fueron reportadas por los mismos:

- ❖ Algunas fotocopias de Cédulas de Identidad, adjuntas al Formulario 4.6.1.3 Personal de Apoyo, se encuentran caducas a la fecha, ya que en algunos casos tenían una vigencia hasta las gestiones 1997, 2001, 2002, 2003, 2008.
- Las firmas de algunos Formularios 4.6.1.3 Personal de Apoyo, presentados por el Licitador COMAR SRL., no son coincidentes con las firmas de las Cédulas de Identidad.

Al respecto, los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BASICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidas y aprobadas por la Contraloría General de la República con Res. CGR-1/070/2000 del 21/09/00, en la Norma Nº 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control, señala:





"...Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:

Inspección de documentación

La observación descrita se debe a la falta de aplicación de procedimientos de control adecuados en la inspección de la documentación presentada por los Licitadores, por los miembros de los Comités de Evaluación de la Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural en los Yungas, Fase I", lo que genera que la documentación presentada por los Licitadores no sea la suficiente y competente.

R.08 Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del FONADAL, en futuros Procesos de Contratación, se apliquen procedimientos de control adecuados en la inspección de la documentación presentada por los Licitadores, por parte de los funcionarios que integran los Comités de Evaluación con derecho a voto, en cumplimiento a la disposición legal antes descrita.

Comentarios de la Administración

Se acepta la recomendación.

III. CONCLUSION

Basados en nuestro análisis, concluimos que se dio cumplimiento parcial a los procedimientos establecidos en la "Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea" y a disposiciones nacionales legales vigentes, en el Proceso de Contratación de Licitación Nacional Abierta "Electrificación Rural los Yungas, Fase I, en el Fondo de Desarrollo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en la gestión 2009, considerando los hallazgos determinados en el epígrafe II. RESULTADOS DEL EXAMEN.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, lo siguiente:

➤ En cumplimiento a la Resolución Nº CGR-1/010/97 del 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República, el Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, remita a la Contraloría General del Estado y a ésta Unidad de Auditoría Interna, el pronunciamiento sobre la aceptación de las recomendaciones y el





cronograma de implantación de las mismas, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción del informe.

➤ Impartir instrucciones al Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, para el cumplimiento del cronograma de implantación de las recomendaciones señaladas en el presente Informe.

Es cuanto se informa a su autoridad para los fines consiguientes.

AVC/DPT/YMQ/kda c.c. Contraloría General de la República Unidad de Auditoria Interna